

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL



**CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS Y SU
INFLUENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN USUARIOS
DEL SECTOR INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE LIMA,
PERIODO 2019**

TESIS
PRESENTADA POR:

Bach. ISMAEL GARY PACCI HURTADO

Para optar el título de:
INGENIERO COMERCIAL

TACNA-PERÚ

2020

DEDICATORIA

Con todas las fuerzas de mi ser este trabajo va dedicado para ti mami Eufemia, pues crecí viendo como superaste cada obstáculo que la vida te ponía. Pasaste por momentos tan difíciles, pero aún así te levantabas cada mañana con energía y ánimos. Ahora puedo decir que soy alguien fuerte porque fui criado por alguien más fuerte que yo.

A mis hermanos José, Elva, Carmen y Javier gracias por estar siempre conmigo.

A Javicho por toda su comprensión y por haber sido partícipe en todas las etapas de mi vida.

A todos, espero no defraudarlos y contar siempre con su apoyo, los quiero mucho.

AGRADECIMIENTO

A Dios, con él todo y sin él nada.

A todos los profesores de la Universidad Privada de Tacna, quienes encaminaron mi etapa formativa, agradecerles por brindarme conocimiento, experiencia y motivación para poder culminar mi carrera profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. Problema Principal	13
1.2.2. Problemas Específicos	13
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.4. OBJETIVOS	15
1.4.1. Objetivo General	15
1.4.2. Objetivos Específicos	15
1.5. HIPÓTESIS	16
1.5.1. Hipótesis General	16
1.5.2. Hipótesis Específicas	16
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1 Antecedentes Internacionales	17
2.1.2 Antecedentes Nacionales	19
2.1.3 Antecedentes Locales	24
2.2. BASES TEÓRICAS	28
2.2.1. Control de insumos químicos y bienes fiscalizados	28
2.2.2. Gestión Administrativa	74
2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS	82
CAPITULO III: METODOLOGÍA	91

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	91
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	91
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	91
3.4. ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN	92
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	92
3.5.1. Población	92
3.5.2. Muestra	92
3.6. VARIABLES E INDICADORES	93
3.6.1. Identificación de las Variables	93
3.6.2. Operacionalización de las variables	94
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	95
3.7.1. Técnicas de recolección de datos	95
3.7.2. Instrumentos para la recolección de datos	95
3.8. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	95
CAPITULO IV: RESULTADOS	96
4.1.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	96
4.1.1. Confiabilidad de Instrumentos	97
4.2. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO	98
4.2.1. Resultados de Control de insumos químicos y bienes fiscalizados	98
4.2.2. Resultados de la Gestión Administrativa	109
4.2.3. Discusión de Resultados	120
4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	124
4.3.1. Verificación de Hipótesis Específicas	124
4.3.2. Verificación de Hipótesis General	129
CONCLUSIONES	131
SUGERENCIAS	133
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	135
APÉNDICES	138
APENDICE N° 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	139
APÉNDICE N° 02 - OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	140
APÉNDICE N° 03 - CUESTIONARIO	141

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Personal de registro y fiscalización conoce la normatividad	98
Tabla 2: La Resolución N° 173-2013/SUNAT es adecuada.	99
Tabla 3: Se difunde a todos los Usuarios sobre el control y registro de bienes.	100
Tabla 4: Inconsistencias de la información declarada en el Registro.	101
Tabla 5: Fiscalización mediante visitas programadas y no programadas.	102
Tabla 6: Actividades fiscalizadas se encuentran inscritas en el Registro.	103
Tabla 7: La SUNAT efectúa visitas de acuerdo con inconsistencias.	104
Tabla 8: La SUNAT, efectúa capacitación para el cumplimiento normativo.	105
Tabla 9: Se aplica las sanciones de acuerdo con la normatividad	106
Tabla 10: Los procedimientos para el registro de Usuarios son adecuados.	107
Tabla 11: Los lineamientos de visitas a los Usuarios son adecuados.	108
Tabla 12: Se utiliza eficientemente los recursos por parte de la empresa.	109
Tabla 13: Personal cumple las expectativas para la estabilidad de la empresa.	110
Tabla 14: Optimización de recursos influye positivamente en la empresa.	111
Tabla 15: El personal se capacita para el cumplimiento de funciones.	112
Tabla 16: Cuenta con las estrategias para un adecuado cumplimiento de metas.	113
Tabla 17: La ejecución de gastos se realiza de acuerdo con la programación.	114
Tabla 18: Se plantea la visión y misión de la empresa	115
Tabla 19: La empresa se viene desarrollando de acuerdo con sus expectativas.	116
Tabla 20: El presupuesto se ejecuta de acuerdo con lo programado.	117
Tabla 21: Existe una adecuada optimización de recursos financieros.	118
Tabla 22: Considera adecuado el retorno de las inversiones.	119

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Personal de registro y fiscalización conoce la normatividad	98
Figura 2: La Resolución N° 173-2013/SUNAT es adecuada.	99
Figura 3: Se difunde a todos los Usuarios sobre el control y registro de bienes.	100
Figura 4: Inconsistencias de la información declarada en el Registro.	101
Figura 5: Fiscalización mediante visitas programadas y no programadas.	102
Figura 6: Actividades fiscalizadas se encuentran inscritas en el Registro.	103
Figura 7: La SUNAT efectúa visitas de acuerdo con inconsistencias.	104
Figura 8: La SUNAT, efectúa capacitación para el cumplimiento normativo.	105
Figura 9: Se aplica las sanciones de acuerdo con la normatividad	106
Figura 10: Los procedimientos para el registro de Usuarios son adecuados.	107
Figura 11: Los lineamientos de visitas a los Usuarios son adecuados.	108
Figura 12: Se utiliza eficientemente los recursos por parte de la empresa.	109
Figura 13: Personal cumple las expectativas para la estabilidad de la empresa	110
Figura 14: Optimización de recursos influye positivamente en la empresa.	111
Figura 15: El personal se capacita para el cumplimiento de funciones.	112
Figura 16: Cuenta con las estrategias para cumplimiento de metas.	113
Figura 17: La ejecución de gastos se realiza de acuerdo a la programación.	114
Figura 18: Se plantea la visión y misión de la empresa	115
Figura 19: La empresa se viene desarrollando de acuerdo a expectativas.	116
Figura 20: El presupuesto se ejecuta de acuerdo con lo programado.	117
Figura 21: Existe una adecuada optimización de recursos financieros.	118
Figura 22: Considera adecuado el retorno de las inversiones.	119

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo principal determinar las acciones de control de insumos químicos y bienes fiscalizados por la SUNAT y su influencia en la gestión administrativa de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019, la investigación fue de tipo descriptiva, de diseño no experimental, para ello se tomó una muestra de 189 empresas de insumos químicos y bienes fiscalizados de un total de 371 Usuarios inscritos en el control de bienes fiscalizados.

El área de investigación está enmarcada en la Gestión Administrativa, debido a que los resultados obtenidos muestran que existe relación significativa entre las variables del estudio, asimismo, es fundamental direccionar las actividades que puedan realizar los Usuarios de este sector para minimizar las desviaciones que se puedan presentar en la utilización de estos insumos químicos y bienes fiscalizados, también es importante establecer las acciones de control y capacitación necesarias a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Palabras Clave: Control, fiscalización, gestión administrativa.

ABSTRACT

The main objective of this research work is to determine the actions of Control of chemical inputs and goods controlled by SUNAT and their influence on the administrative management of users of the industrial sector in the city of Lima, period 2019, the investigation was of the type Descriptive, non-experimental design, for this a sample of 189 companies of chemical inputs and controlled goods was taken from a total of 371 users registered in the control of controlled goods.

The research area is framed in Administrative Management, because the results obtained show that there is a significant relationship between the variables of the study, likewise, it is essential to direct the activities that the Users of this sector can carry out to minimize the deviations that may be present in the use of these chemical inputs and controlled goods, it is also important to establish the necessary control and training actions through the National Superintendency of Customs and Tax Administration.

Key Words: Control, inspection, administrative management.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se titula: “Control de insumos químicos y bienes fiscalizados y su influencia en la gestión administrativa de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019”; el desarrollo del mismo, se enmarca sobre el control que ejerce la SUNAT a los insumos químicos y bienes fiscalizados, a través de las labores de fiscalización y el registro de Usuarios, el cual comprende toda la información respecto de cada una de las actividades fiscalizadas que se desarrollan dentro del sector industrial. Debemos destacar que, el control administrativo de estos productos debe no solo asegurar y garantizar su disponibilidad para el uso industrial lícito, sino también impedir su acceso en la producción ilícita de drogas.

En ese sentido, el presente estudio tiene por finalidad determinar cómo influye la gestión administrativa de los Usuarios del sector industrial el uso de insumos químicos y bienes fiscalizados y por otro lado conocer qué acción de control ejerce la SUNAT, con ello se podrá evidenciar como se viene llevando este proceso, como parte de la lucha contra el desvío de insumos químicos y bienes fiscalizados para la elaboración ilícita de drogas.

El trabajo de investigación se ha dividido en cuatro capítulos, en el Capítulo I, se desarrolla todo lo relacionado al planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos de la investigación, se indica la justificación e importancia; en el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, antecedentes, bases teóricas,

definición de conceptos básicos; en el Capítulo III se desarrolla la Metodología, el tipo de investigación, diseño, población y muestra, técnicas e instrumento; procesamiento de datos; en el Capítulo IV se desarrolla los resultados y su discusión, el análisis estadístico, presentación de resultados, contrastación de la hipótesis y la discusión de resultados; finalmente se desarrollan las conclusiones y sugerencias; dentro de la conclusión final se tiene que el control y fiscalización de insumos químicos y bienes fiscalizados influye en la gestión administrativa de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Registro para el control de mercancías controladas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, contiene información sobre cada usuario que realiza actividades con insumos químicos y bienes fiscalizados en todo el territorio nacional, a fin de llevar a cabo un control y supervisión desde su ingreso al territorio nacional hasta su disposición final, con el objetivo de evitar desvíos para la fabricación ilícita de drogas. Una de las consecuencias del tráfico ilícito de drogas es el lavado de activos, las organizaciones delictivas vinculadas al tráfico ilícito de drogas operan de manera muy organizada con sus propios planes de enriquecimiento y expansión; por lo tanto, es esencial enfrentar esta problemática de manera organizada y a través de un plan que ordene las acciones estatales hacia el objetivo deseado.

En ese sentido, el país ha estado tomando medidas durante mucho tiempo para prevenir el tráfico ilícito de drogas con el apoyo de las fuerzas armadas. A fines del 2012, mediante el Decreto Legislativo N ° 1126, se estableció que a partir de 2013 estará a cargo del Registro, Control y Supervisión de insumos químicos y bienes fiscalizados la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, con esta última modificación a la Ley N° 28305, se considera al Perú como el primer país del continente que confía esta tarea a

una institución de la Administración Tributaria. En este referente y teniendo en cuenta la problemática existente sobre la utilización de insumos químicos y bienes fiscalizados, por lo que en el presente trabajo de investigación se pretende establecer el estado de los indicadores del proceso de Registro de Usuario de insumos químicos y bienes fiscalizados, así como conocer las acciones de control e inspección y capacitación llevadas a cabo por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el proceso de lucha contra el mal uso de insumos químicos y bienes fiscalizados.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema Principal

¿Cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la eficiencia y eficacia de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019?
2. ¿Cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la productividad de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019?

3. ¿Cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión de presupuesto de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo del presente trabajo de investigación se justifica teniendo en cuenta que va a permitir establecer los indicadores que permitan evaluar la problemática existente sobre la utilización de insumos químicos y bienes fiscalizados, a fin de poder implementar los procedimientos de supervisión y control necesarios a través de procedimientos administrativos que permitan minimizar las desviaciones que se puedan presentar en la utilización de estos insumos químicos y bienes fiscalizados estableciendo las acciones de control e inspección y capacitación necesarias a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el proceso y constante lucha para disminuir el mal uso de insumos químicos y bienes fiscalizados, logrando un adecuado cumplimiento de objetivos y metas lo que va a repercutir en el crecimiento y desarrollo de las diferentes empresas, mejorando la gestión administrativa de las mismas de tal manera que puedan contar con los bienes necesarios para su producción con las autorizaciones y registros necesarios.

1.4. OBJETIVOS

Los objetivos son las razones por las cuales se llevó a cabo la investigación, reside en el hecho de que permitió que nos ordenemos mejor para saber cómo trabajar o actuar, qué cosas o resultados buscar.

1.4.1. Objetivo General

Determinar cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influye en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Determinar cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la eficiencia y eficacia de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.
2. Determinar cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la productividad de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.
3. Determinar cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión de presupuesto de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

Existe influencia significativa entre el control de insumos químicos y bienes fiscalizados y la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

1.5.2. Hipótesis Específicas

1. El control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la eficiencia y eficacia de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.
2. El control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la productividad de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.
3. El control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión de presupuesto de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Haro (2015), en su tesis para optar el título de Licenciada en Administración Policial, de la Universidad San Francisco de Quito, Ecuador, titulado: *“La gestión administrativa y su incidencia en el compromiso laboral de la Policía Nacional del Ecuador”*, en la que concluye que: Respondiendo a nuestra pregunta de investigación, ¿Cómo influye la gestión administrativa en la obtención del compromiso laboral del talento humano policial?, podemos dar respuesta indicando que influye directamente en la percepción del talento humano policial en territorio, en donde se realizan las actividades operativas, identificando que la falta de una correcta administración hace que las personas realicen su trabajo con carácter de obligación y no por vocación, es decir con compromiso normativo (por las normas que rigen determinada organización). Y vemos la importancia de darle un tratamiento especial a nivel integral en la organización en donde se posicione la gestión estratégica del talento humano y como resultado final el compromiso afectivo y continuo que nos falta desarrollar. Haro indica en su tesis que también se da en el ámbito de apoyo a la gestión operativa, es decir, administrativa, ya que es la parte fundamental y crítica de una organización. Que los problemas que ya hemos abordado en el análisis del problema se conviertan en buenas prácticas administrativas para comenzar con la gestión estratégica del talento. La

información se pudo obtener sobre la base de una investigación de campo verdaderamente específica, que se dirigió claramente al personal policial de Ecuador, ya que es el epicentro del problema que se investiga. Para futuros estudios, sería recomendable hacerlo internacionalmente de la misma manera, para tener un alcance más amplio de estudio, con una policía similar a nivel internacional.

Pérez y Suarez (2013), en su tesis para la obtención del grado de Magister en Gerencia Empresarial, de la Escuela Politécnica Nacional de Ecuador, titulado: *“Modelo de Gestión Administrativo- Financiero de los Infocentros en la Sierra Centro- Norte de Ecuador, caso Infocentros en las Parroquias San José de Chatura de la provincia de Imbabura, y en la Parroquia San Isidro de Patulu de la provincia de Chimborazo”*, en la que concluye que: Al culminar el presente trabajo investigativo se puede determinar que se cumplió con los objetivos planteados, para la realización de un Modelo de Gestión Administrativo- Financiero, que servirá para la sostenibilidad de los Infocentros en estudio. Las dos Parroquias que fueron objeto del presente estudio, aún no visualizan la magnitud del problema que representaría para los Infocentros, el no contar con una adecuada gestión administrativa y financiera para cuando la administración de estos regrese a sus manos, como se indica en el análisis de sensibilidad del Modelo Financiero, los márgenes dentro de los Infocentros pueden ser sostenibles. Los usuarios de los Infocentros de las dos parroquias objeto de estudio, concuerdan que estar dentro ha ayudado y apoyado a los miembros de la comunidad, como se puede

evidenciar en las respuestas a las encuestas realizadas a los usuarios en la parte pertinente a lo social, ya que han podido involucrarse y conocer acerca de las TICS y tenerlas a su servicio, a un precio prácticamente de cero dólares. Pérez y Suarez, indican que con la aplicación de esta investigación no puede garantizarse que el Infocentro sea sostenible, ya que siempre habrá efectos externos que están fuera de control o fuera del presente estudio, pero si esto se puede asegurar con la aplicación en el presente trabajo de investigación los Infocentros aumentarán significativamente las posibilidades que puedan ser sostenibles y permanecer en el tiempo. Es necesario que el Infocentro se apropie colectivamente, ya que este es un factor estratégico que otorga a estos centros bienes y valores reales, y, por lo tanto, el colectivo prevalecerá para garantizar que todas las actividades planeadas para este fin puedan hacerlo de manera sostenible, de manera financiera, en este sentido, la contribución económica realizada por los servicios comunitarios de estos centros puede continuar brindando un servicio social a la comunidad.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Llamaconcca (2015), en su tesis para optar el grado académico de magister en gestión pública, de la escuela de posgrado de la Universidad César Vallejo, titulada: “*Proceso de registro para el control y fiscalización de Usuarios de insumos químicos y bienes fiscalizados en el Perú – 2014*”, en la que concluye que la realidad de los indicadores en el proceso de Registro de usuarios de IQBF a diciembre de 2014, en los que se puede apreciar que el 51% de los

usuarios presentaron información inconsistente en el informe técnico, del mismo modo se puede observar que más del 50% de los usuarios no presentaron documentación completa de los establecimientos y de vehículos declarados en el Registro. Finalmente se puede observar que el 52.1% de los Usuarios inscritos en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, no fueron inspeccionados a los establecimientos declarados en la etapa de su inscripción. En cuanto a las acciones de Control Fiscalización se puede observar que se efectuaron 735 visitas no programadas (VNP) a Usuarios de IQBF, del mismo modo se efectuó los controles en los diferentes puestos de control a nivel nacional, teniendo como resultado de dichas acciones la incautación de 1,518 toneladas de IQBF. En el trabajo desarrollado por Llamacponcca se menciona que en el presente estudio se debe determinar el estado de los indicadores del proceso de Registro de los Usuarios de IQBF y, por otro lado, las actividades de control y fiscalización efectuados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. De este modo, será posible determinar cómo se llevó a cabo este proceso como parte de la lucha contra la desviación de IQBF para la fabricación ilícita de drogas en Perú.

Bellido (2016), en su tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Empresarial, de la escuela de posgrado de la Universidad de Lima, titulada: *“Régimen tributario aplicable a los insumos químicos y bienes incautados al amparo del Decreto Legislativo N° 1126”*, en la que concluye

que: Las incautaciones que realiza la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT al amparo del Decreto Legislativo N° 1126 implican la desposesión de los bienes a favor del Estado Peruano. Situación que tiene efectos patrimoniales y tributarios en la esfera del usuario/contribuyente. Las consecuencias que se derivan de estas incautaciones dependerán si estamos ante un indicio de posible delito penal, o ante una infracción administrativa. Dado que las normas prevén que la incautación procede ante la detección de una situación que constituye indicio del delito de tráfico ilícito de insumos químicos y ante el incumplimiento de infracciones administrativas, el procedimiento y las consecuencias de estas dependerán de la norma que se aplica. Así, si estamos ante el indicio de un delito penal la incautación no constituye una sanción, sino la aplicación directa e inmediata de la norma legal. Muy por el contrario, si nos encontramos ante el incumplimiento de una norma administrativa, la sanción de incautación podrá ser aplicada luego de culminado el procedimiento administrativo sancionador previsto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Los supuestos que determinan la incautación penal (las que se efectúan ante el indicio de un posible delito de tráfico ilícito de insumos químicos) se encuentran detallados en el Decreto Legislativo N° 1126. Las causales que dan lugar a la aplicación de la incautación por incumplimiento de normas administrativas se encuentran referidas en el Decreto Supremo N° 010- 2015-EF. Las consecuencias de la incautación también variarán en caso se trate de bienes que proceden de

actividades lícitas desarrolladas por el usuario o de productos/medios de transporte adquiridos con dinero proveniente de actividades ilícitas (lavado de dinero). La pérdida de los bienes incautados podrá ser deducible para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, en la medida que se demuestre que ésta ocurrió por un accionar en contra del usuario/contribuyente por parte de terceros o de dependientes de la empresa. Según Bellido, señala que la compensación recibida de cualquier manera y que tiende a reemplazar la propiedad perdida (daño resultante) afecta el Impuesto a la Renta en la parte que excede el costo calculable de la propiedad, incluida la compensación pagada, la tendencia a reparar la ganancia perdida está influenciada por el Impuesto a la Renta. El pago de la compensación que puede otorgarse por un concepto se puede deducir a los efectos de determinar el impuesto a las ganancias, siempre que la obligación en virtud de su contrato esté expresamente acordada.

Vizcarra (2014), en su tesis para optar por el grado de Magister en Ciencia Política, de la Pontificia Universidad Católica del Perú escuela de gobierno Maestría en Ciencia Política; titulada: *“El impacto de los problemas de implementación del régimen de control de Insumos Químicos en la cadena del tráfico ilícito de drogas entre los años 2007 y 2011 en las principales cuencas cocaleras del Perú”*, en la que concluye que: En la región andina, y especialmente en el Perú, la implementación del sistema de fiscalización de insumos químicos, fue una transposición casi literal de las disposiciones de la

Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988. Los países de la región adoptaron los dos tipos de controles dispuestos por la norma internacional: administrativo y operativo, pero optaron por distintos diseños institucionales para su operativización. En el Perú, el diseño institucional escogido para el sistema de fiscalización de insumos químicos y productos fiscalizados fue un sistema bicéfalo, con una cabeza para el control operativo y otra para el control administrativo, el cual contaba con la participación de más de quince operadores. Por ello, el ente rector de la política antidrogas, promovió la creación de un mecanismo de coordinación en la materia, pero cuyas decisiones no tenían carácter vinculante. El principal reto para el funcionamiento del régimen de fiscalización de insumos químicos en el Perú fue la coordinación interinstitucional entre los múltiples operadores. El comité de coordinación interinstitucional tuvo diversos problemas para llevar adelante su labor como fueron: la falta de participación, el desinterés o incompreensión de algunas instituciones, la rivalidad entre otras y la falta de liderazgo, que llevaba a que los avances de la implementación del régimen fuesen lentos e insuficientes, especialmente en lo referente a la implementación del Registro Único de Usuarios de insumos químicos y productos fiscalizados. Vizcarra, indica que la complejidad de la arquitectura institucional y los problemas de coordinación, contribuyeron a la limitada capacidad y experiencia del país en esta área, por consiguiente, llevaron a que la implementación del régimen de aplicación no funcionara. Por un lado, el

control administrativo era altamente burocrático y no muy funcional; en segundo lugar, el control operacional sufrió varias limitaciones de capacidad y dificultades para lograr buenos resultados, a pesar de que eran el control privilegiado en el país. Esto llevó al divorcio que existía entre los dos tipos de controles, las brechas en la legalidad y creó "áreas grises" que brindaron una ventana de oportunidad para el desarrollo de conductas desviadas.

2.1.3 Antecedentes Locales

Salinas (2015), en su tesis para optar el título de Maestro en Ciencias con mención en Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, titulado: *“El Coaching y su influencia en la gestión administrativa en la municipalidad distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la región Tacna, año 2014”*, en la que concluye: Se ha comprobado con un nivel de confianza del 95% que el SIG. (p-valor) es de 0,000; por el cual se ha rechazado H_0 y se ha aceptado H_1 , consecuentemente existe influencia del Coaching en su dimensión Desarrollo y Crecimiento Personal en la gestión administrativa en la municipalidad distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Se ha comprobado con un nivel de confianza del 95% que el SIG. (p-valor) es de 0,044; por el cual se ha rechazado H_0 y se ha aceptado H_1 , consecuentemente existe influencia del Coaching en su dimensión Motivación, en la gestión administrativa en la municipalidad distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Se ha comprobado con un nivel de confianza del 95% que el SIG. (p-valor) es de 0,033; por el cual se

ha rechazado H_0 y se ha aceptado H_1 , consecuentemente existe influencia del Coaching en su dimensión Desarrollo de Competencias en la gestión administrativa en la municipalidad distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Salinas manifiesta que ha comprobado con un nivel de confianza del 95% que el SIG. (p-valor) es de 0,026; por el cual se ha rechazado H_0 y se ha aceptado H_1 , consecuentemente existe influencia del Coaching en su dimensión Toma de Decisiones, en la gestión administrativa en la municipalidad distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Se ha comprobado con un nivel de confianza del 95% que el SIG. (p-valor) es de 0,003; por el cual se ha rechazado H_0 y se ha aceptado H_1 , es decir: el Coaching sí influye en la gestión administrativa de la municipalidad distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Región Tacna.

Quispe (2015), en su tesis para optar el título de Maestro en Ciencias con mención en Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, titulado: *“El control previo a la Gestión Administrativa y su incidencia en el proceso de ejecución de pagos de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna, Año- 2014”*, en la que concluye que : Se determinó a un valor de chi cuadrado 9,882; que el control previo bajo los componentes ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, de información y comunicación y monitoreo permanente en la gestión administrativa influye en la ejecución de pagos de la Oficina de Economía y Finanzas de la UNJBG – Tacna, a un nivel de nivel de confianza

del 95%. Se determinó a un nivel de confianza del 95% y con un valor de chi cuadrado 9,494; que el componente de ambiente de control en la gestión administrativa, sí influye en la verificación de documentos que habilita el devengado y por consiguiente la ejecución de pago de la Oficina de Economía y Finanzas de la UNJBG – Tacna. Se estableció a un nivel de confianza del 95% y con un valor de chi cuadrado 9,882; que el componente de evaluación de riesgos en la gestión administrativa, sí influye en la asignación presupuestal para la ejecución de pago. Quispe menciona que, se identificó con un nivel de confianza del 95% que el componente de actividades de control en la gestión administrativa, sí influye en la asignación presupuestal para la ejecución de pago de la Oficina de Economía y Finanzas de la UNJBG – Tacna, teniendo un valor de chi cuadrado 9,933. Incide que con un nivel de confianza del 95% y un valor de un chi cuadrado 9,959; que el componente de información y comunicación en la gestión administrativa, sí influye en el grado de ejecución de pagos de la Oficina de Economía y Finanzas de la UNJBG – Tacna. Se estableció con un nivel de confianza del 95% y un valor de chi cuadrado 11,917; que el componente de monitoreo permanente en la gestión administrativa, sí influye en el proceso de ejecución de pagos de la Oficina de Economía y Finanzas de la UNJBG – Tacna.

Huanacuni (2019), en su tesis para optar el título de ingeniero comercial, de la Universidad Privada de Tacna, Facultad de Ciencias Empresariales, escuela profesional de Ingeniería Comercial, titulada: *“El clima organizacional*

influye en la satisfacción laboral de los profesionales para el control y fiscalización de insumos químicos y bienes fiscalizados - SUNAT, lima, 2019”, en la que indica que el presente trabajo ayuda a comprender la influencia del clima organizacional en la satisfacción laboral de los profesionales para el control y fiscalización de IQBF - SUNAT, Lima, con respecto a la estructura, la responsabilidad, recompensa, riesgo, relaciones, la cooperación, los estándares, los conflictos, identidad; que permite en alguna medida que los trabajadores se sientan bien en su centro laboral y con las actividades que realizan, que permite contribuir a conseguir la misión del ente organizativo. La investigación resulta relevante para la gerencia de fiscalización de bienes fiscalizados – SUNAT, Lima, debido a que el documento se presenta como un diagnóstico de las variables, para que el ente organizativo en estudio, pueda tomar medidas que permitan mejorar los procedimientos a fin de elevar la satisfacción laboral en función al clima organizacional. Los resultados de la investigación pueden ser de uso práctico para otras instituciones del sector y/o aquellas que deseen realizar un estudio sobre las disciplinas que estudian el clima organizacional y satisfacción laboral.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Control de insumos químicos y bienes fiscalizados

En el Perú se vienen tomando acciones de control del comercio de insumos químicos que se utilizan en la producción ilícita de drogas desde los años 70 con la emisión del Decreto Ley N° 22095 contando para ello con el apoyo de las fuerzas armadas. Desde esa fecha y en lo posterior se han ido implementando una serie de dispositivos legales para poder ejercer un control sobre los insumos químicos requeridos por el narcotráfico. Es así que, en julio del año 2004 se promulgó la Ley N° 28035, normativa que establecía al Ministerio de la Producción – PRODUCE y la Policía Nacional del Perú – PNP como las instituciones encargadas de llevar el control y fiscalización de insumos químicos que puedan ser usados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas.

Finalmente, en noviembre del año 2012 mediante el Decreto Legislativo N° 1126, se establecen las medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, por lo que este último dispositivo legal con su entrada en vigencia a partir del año 2013 encarga del Registro, Control y Fiscalización de insumos químicos y bienes fiscalizados a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo con su Ley de creación N° 24829, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.

Son funciones y atribuciones de la SUNAT:

- Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por ley o convenio interinstitucional.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.

- Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a ley.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas

de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.

- Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; elevar los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a ley.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.
- Mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- Adjudicar mercancías de acuerdo a ley.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.

- Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a ley.
- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras, coordinando con las entidades del sector público y privado que corresponda, las cuales deberán implementar los procesos armonizados que se establezcan.
- Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas.
- Ejercer las demás funciones que le señale la Ley.

En ese orden de ideas y en concordancia con la legislación vigente, es que, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1126, el control y la fiscalización de los bienes fiscalizados comprenderá la totalidad de actividades que se realicen desde su producción o ingreso al país, hasta su destino final, incluido los regímenes aduaneros.

Por su parte, el artículo 4° del decreto antes mencionado, establece que las

competencias en el Registro, Control y Fiscalización corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT implementar, desarrollar y mantener el Registro, así como ejercer el control y fiscalización de los bienes fiscalizados, para lo cual ejercerá todas las facultades que le otorgan el presente decreto legislativo y demás normas vinculadas. Dicho control incluye, entre otros, el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de bienes fiscalizados, así como la distribución, hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del estado, de conformidad con la legislación vigente. la superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria igualmente se encargará del control y fiscalización, entre otros, de la documentación que contenga la información sobre el empleo de los bienes fiscalizados y de aplicar sanciones administrativas, así como de atender las consultas sobre los alcances del presente decreto legislativo, en los temas de su competencia. (Decreto Legislativo N° 1126)

Insumos químicos y productos fiscalizados

El artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1126, establece que los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, que sean utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, serán fiscalizados, cualquiera sea su denominación, forma o presentación. Mediante decreto supremo, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

- SUNAT, refrendado por el titular del Ministerio del Interior, el titular del Ministerio de la Producción, y el titular del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias, se especificarán los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control. El Reglamento deberá indicar las denominaciones que se utilizan en el ámbito nacional o internacional para referirse a cualquiera de estos insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que figuran en el sistema armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Clasificación de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados – Decreto Supremo N° 268-2019-EF

El artículo 1° del Decreto Supremo N° 268-2019-EF, establece la aprobación de la lista de insumos químicos, productos, subproductos y derivados sujetos al Registro, control y fiscalización en el territorio nacional. Asimismo, el primer párrafo del artículo en mención indica que, se aprueba la lista de insumos químicos que están sujetos al Registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de bienes fiscalizados, cualquiera sea su denominación, forma o presentación, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte del presente decreto supremo:

- Cualquiera sea su concentración, excepto el hipoclorito de sodio que

está sujeto al registro, control y fiscalización en concentraciones superiores al 8%.

- Aun cuando se encuentren diluidos o rebajados en su concentración porcentual en agua, pudiendo encontrarse en solución acuosa, en suspensión acuosa, hidratados molecularmente o con contenido de humedad.

Insumos químicos y productos fiscalizados del Anexo N° 1.

1. Acetato de Etilo	18. Hexano
2. Acetato de n-Propilo	19. Hidróxido de Calcio
3. Acetona	20. Hidróxido de Sodio
4. Ácido Antranílico	21. Hipoclorito de Sodio
5. Ácido Clorhídrico y/o Muriático	22. Isosafrol
6. Ácido Fórmico	23. Kerosene
7. Ácido Nítrico	24. Metabisulfito de Sodio
8. Ácido Sulfámico	25. Metil Etil Cetona
9. Ácido Sulfúrico	26. Metil Isobutil Cetona
10. Amoníaco	27. Óxido de Calcio
11. Anhídrido Acético	28. Permanganato de Potasio
12. Benceno	29. Piperonal
13. Carbonato de Sodio	30. Safrol
14. Carbonato de Potasio	31. Sulfato de Sodio
15. Cloruro de Amonio	32. Tolueno
16. Cloruro de Calcio	33. Xileno
17. Éter Etilico	

Nota: Tomado del Decreto Supremo N° 268-2019-EF.

En el mismo artículo se indica que, las mezclas sujetas al Registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de bienes fiscalizados, son las que

contengan dentro de su composición algunos de los siguientes insumos químicos en la concentración que a continuación se señalan:

1. Del ácido clorhídrico en una concentración superior al 10%.
2. Del ácido sulfúrico en una concentración superior al 10%.
3. Del permanganato de potasio en una concentración superior al 2%.
4. Del carbonato de sodio en una concentración superior al 10%.
5. Del carbonato de potasio en una concentración superior al 10%.
6. Del sulfato de sodio en una concentración superior al 30%.
7. Del óxido de calcio en una concentración superior al 40%.
8. Del hidróxido de calcio en una concentración superior al 40%.
9. Del ácido nítrico en una concentración superior al 10%.
10. Del ácido fórmico en una concentración superior al 10%.
11. Del hidróxido de calcio y óxido de calcio en concentraciones que sumadas superen el 40%.

El artículo 2° del Decreto Supremo N° 268-2019-EF, establece la aprobación de la lista de insumos químicos, productos, subproductos y derivados sujetos al Registro, control y fiscalización en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de bienes fiscalizados, cualquiera sea su denominación, forma o presentación, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 2 que forma parte del presente decreto supremo.

Los usuarios que realicen actividades fiscalizadas con los bienes mencionados en el Anexo N° 2, en o desde las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de bienes fiscalizados, o hacia dichas zonas, están sujetos al Registro, control y fiscalización. Se encuentran exceptuados del registro, aquellos usuarios que realicen actividades fiscalizadas atravesando las zonas geográficas antes mencionadas.

Insumos químicos y productos fiscalizados del Anexo N° 2.

1. Diesel y sus mezclas con Biodiesel.
2. Gasolinas y Gasoholes.
3. Hidrocarburo Alifático Liviano.
4. Hidrocarburo Acíclico Saturado.
5. Kerosene de aviación Turbo Jet A1.
6. Kerosene de aviación Turbo JP5.
7. Solvente N° 1 – Bencina.
8. Solvente N° 3 – Varsol.

Nota: Tomado del Decreto Supremo N° 268-2019-EF.

Por su parte, el artículo 3° y el artículo 4° del referido decreto supremo señalan la definición de los bienes fiscalizados considerados para uso doméstico y artesanal, así como también, la presentación y cantidades para su comercialización.

Bienes fiscalizados, presentación y cantidades.

<i>Uso doméstico</i>	<i>Presentación y cantidades</i>
1. Carbonato de sodio decahidratado, comercialmente denominado como sal de soda o sal de sosa cristalizada.	- En envases de hasta 250 gramos. - Cantidad máxima por mes: 250 gramos por adquirente.
2. Óxido de calcio.	- En envases de hasta 25 kilogramos. - Cantidad máxima por mes: 50 kilogramos por adquirente.
3. Hidróxido de calcio.	- En envases de hasta 25 kilogramos. - Cantidad máxima por mes: 50 kilogramos por adquirente.
4. Gasolinas, gasoholes, diésel y sus mezclas con biodiésel.	- Aquellas surtidas directamente en envases que no sean de vidrio o de material frágil, hasta un máximo de diez galones de diésel y sus mezclas con biodiésel o hasta cinco litros de gasolina y/o gasoholes, por día, para su utilización en actividades de uso doméstico.
5. Mezclas que dentro de su composición contengan carbonato de sodio en una concentración superior al 10% o carbonato de potasio en una concentración superior al 10%.	- En envases de hasta 5 kilogramos. - Cantidad máxima por mes: 5 kilogramos por adquirente.
6. Disolventes sujetos a control y fiscalización.	- En envases de hasta 1 galón. - Cantidad máxima por mes: 1 galón por adquirente.
<i>Uso artesanal</i>	<i>Presentación y cantidades</i>
1. Ácido nítrico en solución acuosa o diluida en agua.	- En concentración porcentual de hasta 65%.

	<ul style="list-style-type: none"> - En envases de hasta 1 litro. - Cantidad máxima por mes: 1 litro por adquiriente.
--	---

Nota: Tomado del Decreto Supremo N° 268-2019-EF.

Zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial – Decreto Supremo N° 015-2019-IN

En el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2019-IN, se fijan las zonas geográficas de producción cocalera bajo Régimen Especial para el control de bienes fiscalizados, los distritos de las provincias y departamentos que a continuación se detallan:

Zonas de Régimen Especial

<i>Departamento de Ayacucho:</i>			
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
1	Ayacucho	La Mar	Anco
2	Ayacucho	La Mar	Santa Rosa
3	Ayacucho	La Mar	Chungi
4	Ayacucho	La Mar	Ayna
5	Ayacucho	La Mar	Samugari
6	Ayacucho	La Mar	Anchihuay
7	Ayacucho	Huanta	Llochegua
8	Ayacucho	Huanta	Sivia
9	Ayacucho	Huanta	Canayre
<i>Departamento de Cusco:</i>			
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
1	Cusco	Paucartambo	Kosñipata
2	Cusco	Calca	Yanalite
3	Cusco	La Convención	Echarate
4	Cusco	La Convención	Santa Teresa
5	Cusco	La Convención	Maranura
6	Cusco	La Convención	Santa Ana
7	Cusco	La Convención	Huayopata

8	Cusco	La Convención	Quellouno
9	Cusco	La Convención	Ocobamba
10	Cusco	La Convención	Vilcabamba
11	Cusco	La Convención	Kimbiri
12	Cusco	La Convención	Pichari
13	Cusco	La Convención	Villa Kintiarina
14	Cusco	Quispicanchi	Camantí
<i>Departamento de Pasco:</i>			
DEPARTAMENTO		PROVINCIA	DISTRITO
1	Pasco	Oxapampa	Puerto Bermudez
2	Pasco	Oxapampa	Palcazú
3	Pasco	Oxapampa	Constitución
<i>Departamento de Junín:</i>			
DEPARTAMENTO		PROVINCIA	DISTRITO
1	Junín	Satipo	Mazamari
2	Junín	Satipo	Pangoa
3	Junín	Satipo	Río Tambo
4	Junín	Satipo	Llaylla
5	Junín	Satipo	Vizcatán del Ene
<i>Departamento de Puno:</i>			
DEPARTAMENTO		PROVINCIA	DISTRITO
1	Puno	Carabaya	Ayapata
2	Puno	Carabaya	San Gabán
3	Puno	Sandia	Alto Inambari
4	Puno	Sandia	Phara
5	Puno	Sandia	San Juan del Oro
6	Puno	Sandia	San Pedro de Putina Punco
7	Puno	Sandia	Sandia
8	Puno	Sandia	Yanahuaya
<i>Departamento de Huánuco:</i>			
DEPARTAMENTO		PROVINCIA	DISTRITO
1	Huánuco	Leoncio Prado	Mariano Damaso Beraun
2	Huánuco	Leoncio Prado	José Crespo y Castillo
3	Huánuco	Leoncio Prado	Rupa - Rupa
4	Huánuco	Leoncio Prado	Luyando
5	Huánuco	Leoncio Prado	Daniel Alomia Robles
6	Huánuco	Huamalies	Jircan
7	Huánuco	Marañón	Cholón
8	Huánuco	Puerto Inca	Yuyapichis

9	Huánuco	Puerto Inca	Codo del Pozuzo
10	Huánuco	Puerto Inca	Puerto Inca
11	Huánuco	Huaycabamba	Cochabamba

Nota: Tomado del Decreto Supremo N° 015-2019-IN.

Clasificación de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados – Decreto Legislativo N° 1103

En este dispositivo legal se establecen las medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal.

Por lo que incluiremos en este acápite la lista de insumos químicos que están sujetos al Registro, control y fiscalización en zonas geográficas de Régimen Complementario para el control de bienes fiscalizados.

Insumos químicos controlados en zona de Régimen Complementario

1. Cianuro de Potasio.
2. Cianuro de Sodio.
3. Mercurio.
4. Gasolinas y Gasoholes.
5. Diésel y sus mezclas con biodiesel.

Nota: Tomado del Decreto Legislativo N° 1103.

Alcance de las funciones de control y fiscalización de los bienes fiscalizados

El artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2013-EF menciona lo siguiente, el ejercicio de la función de control y fiscalización de los bienes fiscalizados por la SUNAT comprende la investigación, inspección y el control del cumplimiento de obligaciones por parte de los Usuarios.

Esta función se ejerce sobre los bienes fiscalizados de Usuarios, que cuenten o no con inscripción vigente en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados - RCBF, como sobre la documentación en general que contenga la información sobre la adquisición, empleo, uso, transporte y destino de los mismos.

La inspección comprende, entre otros, el proceso de observación metódica para examinar o detectar situaciones críticas de prácticas, comportamientos, condiciones, documentos, equipos, materiales y estructuras.

Control y fiscalización en los establecimientos, locales y medios de transporte

El artículo 6° del Decreto Supremo N° 044-2013-EF establece que, la SUNAT podrá realizar el control y fiscalización en el establecimiento del Usuario, así como en cualquier local que se encuentre ocupado, bajo cualquier título, por el Usuario, esté o no registrado, así como en los medios

de transporte que transiten por las vías que constituyan o no ruta fiscal, incluso en aquellas vías o zonas habilitadas que no cuenten con reconocimiento oficial.

Para estos efectos los Usuarios facilitarán el ingreso a las instalaciones, acceso a los medios de transporte, acceso a los bienes objeto de control y proporcionarán la documentación relativa al objeto de control o fiscalización, según la forma, plazos y demás condiciones que sean requeridas por la SUNAT.

La SUNAT podrá pesar las unidades de transporte y/o bienes fiscalizados; abrir cajas, sacos, bodegas, contenedores, precintos de seguridad y/o cualquier otro envase, embalaje o mecanismo de seguridad que impida la inspección y conteo de los bienes fiscalizados encontrados en los medios de transporte y/o establecimiento o local intervenido, según corresponda. Asimismo, podrá colocar precintos en los vehículos intervenidos, tomar muestras de los bienes objeto de control y ejecutar toda aquella acción que resulte pertinente para los fines de control y fiscalización. Para realizar los controles e inspecciones cuando las instalaciones estuvieren cerradas o cuando se trate de domicilios particulares, o cuando se imposibilite el acceso a los locales, será necesario solicitar autorización judicial. En el acto de inspección la SUNAT podrá tomar declaraciones al Usuario, a su representante, a terceros y dependientes que se encuentren en los

establecimientos, locales o medios de transporte inspeccionados, para estos efectos podrá requerir la presencia del representante del Ministerio Público. Toda actuación se ejecuta sin perjuicio de las normas internas de seguridad y protección interna del Usuario, debiéndose realizar las coordinaciones in situ con el personal responsable del establecimiento.

Control y fiscalización y visitas programadas y no programadas

De acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2013-EF establece que, la SUNAT realizará visitas programadas y no programadas con la finalidad de verificar el uso de los bienes fiscalizados, sin afectar el normal desarrollo de las actividades de los Usuarios. Asimismo, los Usuarios están obligados a facilitar el ingreso a sus instalaciones y proporcionar la documentación objeto de control y fiscalización.

Cabe indicar que la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados - GFBF de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, es la encargada de ejecutar los procesos de control y fiscalización a los Usuarios de insumos químicos y bienes fiscalizados, teniendo entre sus funciones la de seleccionar, programar y ejecutar las acciones de control y fiscalización.

La SUNAT programará a los Usuarios visitas de inspección de control y fiscalización de bienes fiscalizados, estando estos obligados a atender dichas inspecciones en su horario laboral habitual y proporcionar la documentación solicitada; visitas que deberán ser comunicadas al Usuario con un plazo no

menor a tres (3) días hábiles a la fecha señalada para la inspección. La inspección, a solicitud de la SUNAT, podrá realizarse con la participación de un representante de Ministerio Público.

La visita programada es motivada por la acción de control y fiscalización programada por la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados – GFBF y coordinada con el Usuario inscrito en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados - RCBF, a fin de verificar el uso de los Bienes Fiscalizados, sin afectar el normal desarrollo de sus actividades

También, la SUNAT realizará a los Usuarios visitas no programadas de control y fiscalización con la finalidad de verificar el uso de los bienes fiscalizados, estando estos obligados a atender dichas visitas en su horario laboral habitual y proporcionar la documentación solicitada, pudiendo realizarse, a pedido de la SUNAT, con participación de representante del Ministerio Público.

Es así como, la visita no programada corresponde a la acción de control y fiscalización programada por la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados – GFBF a Usuarios inscritos como aquellos que no ostentan dicha calidad en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados - RCBF, a fin de verificar el uso de los bienes fiscalizados, sin afectar el normal desarrollo de sus actividades.

Facultades de control y fiscalización

Según el artículo 9° del Decreto Supremo N° 044-2013-EF, la SUNAT en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización, dispone de las siguientes facultades:

1. Exigir a los Usuarios la exhibición y/o presentación de:
 - a) Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con la información que debe contener el Registro. En caso el Usuario no se encuentre obligado a llevar contabilidad presentará y/o exhibirá la documentación vinculada.
 - b) Su documentación y correspondencia comercial relacionadas con las actividades vinculadas a los Bienes Fiscalizados.

Los plazos de exhibición y/o presentación serán determinados de manera proporcional a lo requerido, pudiendo ser inmediatos de acuerdo con las circunstancias y naturaleza de la acción de control y fiscalización.

También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con actividades o hechos vinculados con los bienes fiscalizados, en la forma y condiciones requeridas, para lo cual la SUNAT deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

2. En los casos que los Usuarios o terceros registren sus operaciones

contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos, la SUNAT podrá exigir:

- a) Copia de la totalidad o parte de los soportes portadores de microformas gravadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con el Registro, debiendo suministrar a la SUNAT los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión del control o fiscalización.

En caso el Usuario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia antes mencionada la SUNAT, previa autorización del sujeto fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.

- b) Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o, que el servicio sea prestado por un tercero.
- c) El uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría, cuando se hallaren bajo control y fiscalización.

3. Requerir a terceros información y exhibición y/ o presentación de sus libros, registros, documentos y correspondencia comercial relacionada con actividades o hechos vinculados a los bienes fiscalizados, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la SUNAT deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles. Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero.
4. Citar a los Usuarios o terceros vinculados para que brinden información relacionada al objeto de las acciones de control y fiscalización. De ser el caso se requerirá la presencia del Ministerio Público.
5. Efectuar tomas de inventario de bienes fiscalizados o controlar su uso o empleo, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arqueos de caja, valores y documentos, y control de ingresos que tengan vinculación con las operaciones objeto de control y fiscalización.

Las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención. El inventario físico de bienes fiscalizados será comparado o considerado contra la información contenida en el Registro y/o contra la documentación, registro o información que tenga el Usuario y cuya carga en el Registro se encuentre vencida. La determinación de sobrantes o faltantes de inventario implica indicio razonable de desvío de

bienes fiscalizados. La determinación de diferencias debe considerar las mermas reales o que técnicamente correspondan.

Cualquier diferencia de inventario de bienes fiscalizados detectada y no sustentada, que constituyan materia prima o insumo de otros productos o subproductos, intermedios o finales, será considerada indicio razonable de desvío de bienes fiscalizados.

Las tomas de inventario ejecutadas por la SUNAT en el desarrollo de sus competencias aduaneras o tributarias, que comprenda bienes fiscalizados, podrán ser considerada en el control a que se refiere el presente numeral.

6. La SUNAT podrá utilizar el cuadro insumo producto, informes técnicos elaborados por ella, por el Usuario o por perito con la finalidad de determinar inconsistencias e indicio razonable de desvío de bienes fiscalizados.
7. Requerir a las entidades públicas o privadas para que proporcionen a la SUNAT información relevante y vinculada a los Usuarios respecto a los bienes fiscalizados, bajo responsabilidad. Dichas entidades están obligadas a proporcionar la información requerida en la forma, plazos y condiciones que la SUNAT establezca.

La información obtenida por la SUNAT producto de una fiscalización no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad del funcionario responsable. La protección legal de secreto de fórmulas o mezclas que corresponda es extensible a la SUNAT, quien no podrá revelarla a terceros cuando haya tenido acceso a ellas, salvo que se realice de manera genérica con la finalidad de atender consultas y situaciones relativas al Registro.

8. Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.
9. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Usuarios en lugares públicos a través de grabaciones de video u otras herramientas tecnológicas. La información obtenida por la SUNAT en el ejercicio de esta facultad no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad.
10. La SUNAT podrá requerir el apoyo de otras entidades o la actuación o intervención conjunta con aquellas vinculadas al control de bienes fiscalizados.
11. Realizar la toma de muestras. Para estos efectos, la SUNAT podrá recurrir y contratar tecnología y servicios especializados.

2.2.1.1. Inscripción al Registro.

Anotación en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados - RCBF, la cual es condición para desarrollar las actividades sujetas a control y fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por los presentes decretos legislativos.

Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados - Decreto Legislativo N° 1126

El Registro contiene una base de datos única a nivel nacional, necesaria para el control y fiscalización de bienes fiscalizados. Comprende desde su producción o ingreso al país hasta su destino final. En dicho instrumento se registran a los Usuarios, bienes fiscalizados y sus actividades que cumplan con los requisitos establecidos por Ley, Reglamento y demás normas complementarias.

Este Registro incorpora a los Usuarios que desarrollan las actividades fiscalizadas, se entiende como tales a las actividades de: producción, fabricación, preparación, envasado, reenvasado, comercialización, transporte, servicio de transporte, almacenamiento, servicio de almacenamiento, transformación, utilización o prestación de servicios en el territorio nacional, regímenes y operaciones aduaneras para el ingreso y salida del país, referido a los bienes fiscalizados, en el que se incluye los insumos relacionados a la minería ilegal (cianuro de sodio, cianuro de potasio y mercurio), bajo el

amparo de la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT.

Registro Especial - Decreto Legislativo N° 1103

Se deberán inscribir al Registro Especial, los establecimientos de venta al público de combustibles, consumidores directos y transportistas inscritos en el Registro de Hidrocarburos a cargo del OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería), que realicen operaciones relacionadas con las actividades de distribución, transporte, uso, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos en la zonas geográficas sujetas al Régimen Complementario de Control de Insumos Químicos, creado por el Decreto Supremo N° 016-2014-EM.

Procedimiento de inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados - RCBF

Mediante Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT, se aprueba la norma relativa al Registro para el control de bienes fiscalizados. La cual tiene por objeto establecer los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas u otros entes colectivos que desarrollan una o más actividades fiscalizadas. De acuerdo con el siguiente detalle:

1. Condiciones para usuarios obligados a inscribirse en el Registro.

Las condiciones que deben tener los Usuarios para inscribirse en el

Registro para el control de bienes fiscalizados son:

- a) Tener en estado activo su número de RUC.
- b) No haber adquirido la condición de no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- c) Haber obtenido su Código de Usuario y Clave SOL.
- d) Previamente a su inscripción, haber actualizado su información en el RUC.
- e) Cumplir con los controles mínimos de seguridad sobre los bienes fiscalizados.
- f) Los usuarios, sus directores, representantes legales y responsables del manejo de los bienes fiscalizados no deben tener ni deben haber tenido condena firme por tráfico ilícito de drogas o por delitos conexos.
- g) Los establecimientos en los que se realiza actividades de bienes fiscalizados deben encontrarse ubicados en zonas que se puedan acceder a través de las vías terrestre, fluvial, lacustre, marítima, y o aéreo reconocidas por las autoridades competentes.
- h) Generar y presentar la solicitud de inscripción al Registro incluyendo en ella la información de la documentación solicitada en la presente resolución, que establece las normas relativas al Registro para el control de los bienes fiscalizados.
- i) Permitir la realización de la inspección que realizará la SUNAT, a través de sus áreas de fiscalización, con la finalidad de

verificar el uso de los bienes fiscalizados.

2. Pasos a seguir para la inscripción en el Registro.

La inscripción se realiza a solicitud del Usuario, los pasos son:

- a) El Usuario deberá ingresar al portal SUNAT y con su Clave SOL acceder a SUNAT Operaciones en Línea para generar la solicitud de inscripción utilizando el formulario Q-101.
- b) La solicitud de inscripción generada tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario computados desde la fecha de su generación.
- c) La solicitud generada deberá ser impresa y firmada por el Usuario o representante legal acreditado en el RUC que haya generado la solicitud.
- d) El Usuario podrá anular su solicitud generada y generar una nueva solicitud antes de su presentación. En caso la solicitud de inscripción ya haya sido presentada, el Usuario no podrá generar una nueva solicitud de inscripción hasta que se resuelva dicha solicitud.
- e) La documentación por presentar deberá estar debidamente foliada, en números arábigos, constituyendo el último folio del expediente el inicio de la foliación.
- f) De no presentar la solicitud de inscripción con la documentación requerida, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a

salvo el derecho de los usuarios a presentar una nueva solicitud.

- g) El trámite de inscripción se realizará de manera personal por el Usuario o su representante legal.

Dicha presentación también podrá ser efectuada por un tercero, el cual acreditará su identidad mediante la exhibición de su documento de identidad original y la presentación de una fotocopia simple de dicho documento, así como de una carta poder con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la SUNAT en la que conste expresamente la autorización otorgada.

3. Información para la inscripción.

Los Usuarios deben incluir en la solicitud para la inscripción en el Registro la siguiente información, según corresponda:

- a) El número del documento de identidad del Usuario o de los representantes legales.
- b) El número de RUC:
- c) Información sobre Usuarios, directores, representantes legales y responsables del manejo de los bienes fiscalizados de no tener o no haber tenido condena firme por delito de tráfico ilícito de drogas o delitos conexos o de no tener condena firme por delito de falsificación de documentos al haber obtenido la incorporación o renovación en el Registro presentando documentación y/o información falsa.

d) Datos de los responsables del manejo de los bienes fiscalizados:

- 1) Nombres y apellidos.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Profesión u oficio.
- 4) Cargo que ocupa en la empresa.
- 5) Tipo de relación con los Usuarios.

e) Datos del establecimiento:

- 1) Actividades que realizará en el establecimiento o establecimientos.
- 2) Responsable del establecimiento.

f) Datos de los conductores de los vehículos destinados al transporte de bienes fiscalizados o al servicio de transporte:

- 1) Nombres y apellidos.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Número de licencia de conducir.
- 4) No tener o no haber tenido condena firme por tráfico ilícito de drogas o delitos conexos.

g) Datos de los vehículos destinados al transporte de bienes fiscalizados o al servicio de transporte, según corresponda:

- 1) Vía de transporte del vehículo.
- 2) Categoría/clase del vehículo.
- 3) Marca del vehículo.
- 4) Nombre de la nave.

- 5) Modelo del vehículo.
 - 6) Placa del vehículo/matricula.
 - 7) Año de fabricación.
 - 8) Color(es).
 - 9) Número de serie.
 - 10) Número de motor.
 - 11) Peso neto en kilogramos.
 - 12) Carga útil en kilogramos.
 - 13) Peso bruto en kilogramos.
 - 14) Número de constancia de inscripción o certificado de
habilitación vehicular del Ministerio de Transportes y
Comunicaciones – MTC.
- h) Datos del registro expedido por el MTC para los Usuarios que realicen servicio de transporte.
- i) Actividades fiscalizadas a realizar con bienes fiscalizados.
- j) Detalle de los bienes fiscalizados con los que se realizará actividades fiscalizadas, así como las presentaciones que tendrán los mismos, teniendo en cuenta los catálogos establecidos por SUNAT.
- k) Medios de contacto con los Usuarios, tales como: número de teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax de contar con este.

4. Documentación para la inscripción en el Registro para el control de bienes fiscalizados.

Los Usuarios, al solicitar la inscripción en el Registro, deberán presentar a la SUNAT la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Respecto de los Usuarios, directores, representantes legales y responsables del manejo de los bienes fiscalizados:

- 1) Certificado de antecedentes penales y certificado de antecedentes judiciales vigente. Los Usuarios, directores y representantes legales extranjeros, que no residan en el país, deberán presentar el documento que en su país de residencia haga las veces del certificado de antecedentes penales y certificado de antecedentes judiciales, emitido con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días calendario, debidamente apostillado según lo establecido por el Convenio de la Apostilla o Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961, cuando corresponda, o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

- 2) Copia certificada del documento nacional de identidad, carné de extranjería o documento donde conste la visa o calidad migratoria que permita realizar actividad comercial en el Perú.

Los directores y representantes legales extranjeros, que

no residan en el país, deberán presentar fotocopia simple de su documento de identidad debidamente apostillado según lo establecido por el Convenio de la Apostilla o Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961, cuando corresponda, o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

- 3) Fotocopia simple de la última boleta de pago o del contrato de trabajo o de servicios suscrito entre los Usuarios y la persona que suscribe el informe técnico, y entre los Usuarios y la persona responsable del establecimiento.
 - 4) Copia certificada de las licencias de conducir vigentes, o similares para el transporte aéreo, ferroviario, acuático y otros, de los conductores de los vehículos inscritos en el Registro.
 - 5) Copia certificada del registro expedido por el MTC, en los casos que corresponda.
- b) Por cada domicilio legal o local anexo declarado en el RUC que se solicite registrar como establecimiento en el Registro:
- 1) Fotocopia simple de la licencia municipal de funcionamiento del establecimiento, cuando corresponda; de ser el caso la declaración jurada de permanencia en el giro presentada a la municipalidad.

De no estar obligada a contar con licencia municipal de funcionamiento, presentar fotocopia simple del documento que autorice su funcionamiento expedido por la autoridad correspondiente.

- 2) Fotocopia simple del contrato de arrendamiento o de la ficha registral de propiedad del inmueble, u otro documento que acredite la posesión o propiedad del mismo.
 - 3) Croquis de ubicación.
- c) Con relación a los vehículos destinados al transporte de bienes fiscalizados:
- 1) Copia certificada de la tarjeta de propiedad del vehículo o documento similar para el transporte aéreo, ferroviario, acuático u otros. Si el vehículo no fuera de propiedad de los Usuarios, se deberá presentar el documento que acredite la cesión en forma gratuita u onerosa y la autorización del propietario del uso del vehículo para el transporte de bienes fiscalizados.
 - 2) Copia certificada del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, o documento similar tratándose de otros medios de transporte, cuando corresponda.
 - 3) Copia certificada del certificado vigente de la última

revisión técnica expedida por las instituciones legalmente autorizadas para ello, cuando corresponda, o documento similar para el transporte aéreo, ferroviario, acuático y otros. En los lugares donde no se efectúen revisiones técnicas, declaración jurada que señale que las unidades de transporte se encuentran en buen estado de funcionamiento.

- 4) Copia certificada de la Constancia de Inscripción del Vehículo o Certificado de Habilitación Vehicular expedida por el MTC, en los casos que corresponda.
- 5) Copia certificada del documento que acredita la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos, en los casos que corresponda.

d) Respecto a las actividades fiscalizadas:

- 1) Un informe técnico en el cual los Usuarios sustenten y describan el proceso que comprenda las actividades fiscalizadas que realicen o vayan a realizar. Tiene carácter de declaración jurada y deberá ser suscrito por el responsable técnico y refrendado por los Usuarios o representante legal.
- 2) Un cuadro insumo producto, en caso los Usuarios realicen la actividad de producción, en la que produzca disolventes o mezclas fiscalizadas, o la actividad de

transformación. El referido cuadro como mínimo deberá contener la información siguiente:

- I. Nombre del producto resultante.
- II. Nombre comercial del producto resultante.
- III. Unidad de medida del producto resultante.
- IV. Insumo fiscalizado que conforma el producto resultante.
- V. Contenido neto del insumo fiscalizado en el producto.
- VI. Excedentes sin o con valor comercial considerados mermas, desperdicios, residuos y subproducto, cuando corresponda.
- VII. Contenido total del insumo fiscalizado en el producto resultante.

5. Informe técnico.

El informe técnico es el documento en el cual los Usuarios sustentan y describen el proceso que comprende las actividades fiscalizadas que realicen o vayan a realizar. Tiene carácter de declaración jurada y deberá ser suscrito por el responsable técnico y refrendado por los Usuarios o representante legal. A continuación, se detalla la información que debe contener:

- a) Nombre o razón social de los Usuarios.

- b) Domicilio legal.
- c) Ubicación del establecimiento donde realizará actividades con bienes fiscalizados, los cuales deberán corresponder a los establecimientos señalados en la solicitud de inscripción.
- d) Actividad de la empresa y actividades fiscalizadas.
- e) Requerimiento de bienes fiscalizados solicitados precisando, como mínimo y cuando corresponda:
 - 1) El área de la empresa que lo requiere.
 - 2) Nombre del producto fiscalizado.
 - 3) Nombre comercial del producto fiscalizado.
 - 4) Descripción del producto fiscalizado.
 - 5) Calidad.
 - 6) Rango de concentración mínima y máxima.
 - 7) Grado del producto.
 - 8) Cantidad solicitada.
 - 9) Unidad de medida comercial y de control.
 - 10) Composición de los disolventes, mezclas y su rango de concentración mínima y máxima.

Asimismo, se deberá adjuntar la ficha técnica que corresponda. La cantidad solicitada debe estimarse en base a las operaciones de ingreso: stock inicial, compra local, ingresos por comercio internacional y producción, que se realizarán para cada bien fiscalizado en un año.

- f) Uso detallado de cada bien fiscalizado en las actividades que desarrolla, hasta su disposición final, mencionando como mínimo y cuando corresponda, el control de calidad utilizado, el acondicionamiento y mantenimiento.
- g) Balance de materias, el cual contendrá como mínimo y cuando corresponda:
 - 1) Capacidad de almacenamiento.
 - 2) Capacidad de planta y/o producción.
 - 3) Descripción general de los procedimientos de almacenamiento, en caso se trate de bienes fiscalizados que, por sus características fisicoquímicas, deben ser almacenados en ambientes y envases, recipientes o contenedores adecuados.
 - 4) Duración o tiempo de las operaciones o procesos con bienes fiscalizados.
 - 5) Cantidad de personas encargadas de la operación o proceso.
 - 6) Relaciones estequiométricas.
- h) Tratándose de Usuarios que realizan la actividad de almacenamiento de bienes fiscalizados o el servicio de almacenamiento, el informe técnico deberá incluir, además de la información a que se refieren los numerales anteriores que corresponda a las mencionadas actividades, una descripción

general de los procedimientos de almacenamiento, en caso se trate de bienes fiscalizados que por sus características fisicoquímicas, deban ser almacenados en ambientes y envases, recipiente o contenedores adecuados.

- i) Proceso y proyección en porcentaje del bien fiscalizado reciclado, cuando corresponda.
- j) Diagrama de flujo detallado del proceso por tipo de producto resultante.
- k) Proyección mensual de consumo, producción y mermas, cuando corresponda. Para tal efecto, se entiende por consumo al empleo de bienes fiscalizados en las actividades de transformación o de utilización.
- l) Especificaciones técnicas sobre la capacidad neta, peso o volumen de los tanques, cisternas o similares para el almacenamiento y transporte de los bienes fiscalizados a granel, en grandes volúmenes o pesos.
- m) Detalle de las presentaciones. Para estos efectos, como mínimo se deberá reportar la siguiente información:
 - 1) Nombre del producto fiscalizado.
 - 2) Nombre comercial del producto fiscalizado.
 - 3) Código de manejo interno de la presentación, cuando corresponda.
 - 4) Tipo de unidad comercial.

- 5) Tipo y cantidad de unidad física en la presentación.
 - 6) Peso bruto de la presentación, cuando corresponda.
 - 7) Cantidad neta del producto fiscalizado en la presentación.
 - 8) Subpartida arancelaria, cuando corresponda.
 - 9) Indicación si la presentación será considerada para uso doméstico.
- n) El cuadro insumo producto, en caso de los Usuarios realicen actividad de producción en la que produzcan disolventes o mezclas fiscalizadas, o la actividad de transformación, deberá contener:
- 1) Nombre del producto resultante.
 - 2) Nombre comercial del producto.
 - 3) Unidad de medida del producto resultante.
 - 4) Insumo fiscalizado que conforma el producto resultante.
 - 5) Contenido neto del insumo fiscalizado en el producto.
 - 6) Excedentes sin y con valor comercial considerados mermas, desperdicios, residuos y subproductos cuando corresponda.
 - 7) Contenido total del insumo fiscalizado en el producto resultante.

Los Usuarios tienen la obligación de llevar y mantener diariamente el

Registro de sus Operaciones con bienes fiscalizados, por cada uno de los establecimientos que hayan inscrito en el Registro y de acuerdo con las actividades fiscalizadas declaradas en aquel. (SUNAT, 2016, p.01)

Los Usuarios deberán conservar los libros, registros y documentación sustentatoria que contengan la información de las operaciones realizadas con bienes fiscalizados por un período no menor de 04 años; dicho plazo se computa a partir del primer día calendario del año siguiente a aquel en que se anotó la operación en el Registro Diario de Operaciones. (SUNAT, 2016, p.01)

El Registro Diario de Operaciones se deberá conservar en cada establecimiento al que correspondan las operaciones registradas, debiendo estar a disposición de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT cada vez que ésta lo requiera, brindándose para ello las facilidades y el equipo técnico de recuperación de la información, de ser el caso. (SUNAT, 2016, p.01)

Suspensiones y Bajas al RCBF y Registro Especial

1. Suspensiones en el Registro

Se tienen los siguientes motivos de suspensión:

- A pedido de parte.
- Por no permitir o impedir la realización de las acciones de control o

fiscalización.

- Por uso de instrumento falso o presentar información falsa.
- Por Disposición Judicial.

2. Baja de inscripción en el Registro

Se tienen los siguientes motivos de Baja de inscripción:

- Baja a pedido de Parte.
- Baja de Oficio.
- Baja por Culminación de Vigencia.

Renovación de la inscripción en el RCBF

La solicitud de renovación de inscripción en el Registro se realiza a través del sistema informático de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, ingresando al Portal de SUNAT con su RUC, Código de Usuario y Clave SOL accediendo a SUNAT Operaciones en Línea. En caso de que el usuario no efectúe este trámite, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su vencimiento no podrá ejercer ninguna actividad con bienes fiscalizados. (SUNAT, 2016, p.01)

Omisos a la declaración del Registro de Operaciones

La Gerencia Operativa de Registro de Bienes Fiscalizados – GORF, ha venido desempeñando una serie de acciones para reducir este porcentaje de omisos, las acciones han sido las siguientes:

- Emisión de cartas y esquelas de omisos.
- Envío de correos electrónicos a los Usuarios informando que se encuentra omisos y adjuntando el procedimiento de declaración.
- Realización de charlas de capacitación.
- Llamadas telefónicas a los Usuarios.
- Atención personalizada.

Inconsistencias de la información declarada en el Registro de Operaciones

- La cantidad adquirida de bienes fiscalizados supera la cantidad autorizada.
- Inconsistencias en las importaciones declaradas.
- Inconsistencias de operaciones de producción y uso.
- Omisos a la declaración del Registro de Operaciones.
- Se encontraron operaciones en las que no se declara el proveedor.
- Inconsistencias en los saldos y stock de los Usuarios.

2.2.1.2. Actividades fiscalizadas

Por el Decreto Legislativo N.º 1103: Actividades de distribución, comercialización, transporte, servicio de transporte, almacenamiento, así como el ingreso y salida del territorio nacional a través de cualquier régimen aduanero referidas a mercurio, cianuro de potasio y cianuro de sodio.

Las actividades sujetas a control y fiscalización relacionadas a los hidrocarburos diesel, diesel BX, gasolinas y gasoholes que puedan ser utilizados en la minería ilegal comprende a los establecimientos de venta al público de combustibles, consumidores directos, consumidores menores y transportistas que distribuyan, transporten, usen, almacenen y comercialicen en las Zonas Geográficas sujetas al Régimen Complementario.

Por Decreto Legislativo N.º 1107: Actividades de distribución, transporte y comercialización referidas a los bienes sujetos a control y fiscalización como maquinarias, equipos y productos mineros.

Por el Decreto Legislativo N.º 1126: Actividades de producción, fabricación, preparación, envasado, reenvasado, comercialización, transporte, servicio de transporte, almacenamiento, servicio de almacenamiento, transformación, utilización o prestación de servicios en el territorio nacional, regímenes y operaciones aduaneras para el ingreso y salida del país, referidas a los bienes sujetos a control y fiscalización por el mencionado Decreto.

Las actividades sujetas a control y fiscalización relacionadas a los hidrocarburos: Solvente N.º 1, Solvente N.º 3, Hidrocarburo Alifático Liviano (HAL), Hidrocarburo Alicíclico Saturado (HAS), Kerosene de Aviación Turbo Jet A-1, Kerosene de Aviación Turbo JP5, gasolinas y gasoholes, diesel y sus mezclas con biodiesel como las mezclas que contengan dentro de su composición alguno de los insumos químicos detallados, que puedan ser

utilizados en la elaboración de drogas ilícitas, comprende a los Usuarios que desarrollen las actividades citadas en el párrafo precedente en, desde o hacia las Zonas de Régimen Especial.

Descripción de actividades fiscalizadas

Actividades	Descripción de la Actividad
<i>Producción o Fabricación</i>	- Obtención de insumos químicos y productos, mediante una o más reacciones químicas o por la extracción, separación o purificación de un producto natural o de desecho (reciclaje). Asimismo, comprende la obtención de derivados como son los disolventes fiscalizados y la obtención de mezclas fiscalizadas.
<i>Preparación</i>	- Proceso en el que se diluyen en agua los insumos químicos y productos, y se obtiene un producto que puede ser una solución acuosa líquida o no, rebajada o alterada en su concentración porcentual.
<i>Consumo</i>	- Uso de bienes fiscalizados al interior del negocio o durante la prestación de servicios a terceros sin transferir el bien.
<i>Envasado</i>	- Realización de acciones, por parte de Usuarios que tienen posesión o propiedad o que prestan servicios sobre el bien fiscalizado sin modificaciones fisicoquímicas del bien, con o sin variación del envase contenedor.
<i>Reenvasado</i>	- Actividad mediante la cual se trasvasa el insumo químico, producto, subproducto o derivado de un envase a otro, sin cambiar sus propiedades fisicoquímicas.
<i>Comercialización</i>	- Actividad que comprende la venta, transferencia o cualquier clase de transacción directa o indirecta de bienes fiscalizados.
<i>Compra Local</i>	- Adquisición de bienes fiscalizados dentro del país.
<i>Venta Local</i>	- Transferencia del bien fiscalizado dentro del país.

<i>Importación</i>	- Adquisición de bienes fiscalizados del exterior hacia territorio aduanero bajo cualquier régimen aduanero de ingreso.
<i>Exportación</i>	- Transferencia de bienes fiscalizados fuera de territorio aduanero bajo cualquier régimen aduanero de salida.
<i>Almacenamiento</i>	- Actividad de recibir, guardar y custodiar bienes fiscalizados propios o alquilados. No está referido a la prestación del servicio de almacenamiento a terceros
<i>Servicio de almacenamiento</i>	- Prestación del servicio de almacenamiento de bienes fiscalizados a terceros.
<i>Transporte</i>	- Traslado de bienes fiscalizados en vehículos propios o alquilados. No está referido a la prestación del servicio de transporte a terceros.
<i>Servicio de transporte</i>	- Prestación del servicio de transporte a terceros para el traslado de bienes fiscalizados. Esta actividad incluye al tránsito aduanero internacional de mercancías.
<i>Transformación</i>	- Actividad mediante la cual se utilizan directa o indirectamente insumos químicos, productos y subproductos o derivados para obtener productos o insumos no fiscalizados.
<i>Prestación de servicios</i>	- Cualquier actividad realizada a favor de terceros empleando bienes fiscalizados, así como sobre los bienes fiscalizados de terceros.

Nota: Tomado del Decreto Supremo N° 044-2013-EF.

2.2.1.3. Aplicación Normativa

Normas legales referentes al control de insumos químicos y bienes fiscalizados que pueden ser utilizados para la elaboración de drogas ilícitas e insumos químicos relativos a la minería ilegal:

- Decreto Legislativo N° 1103, que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal y normas modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 1107, que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad.
- Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2013-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2014-EM, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija las zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de control de bienes fiscalizados.
- Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que aprueba las listas de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que son objeto de control, y definen los bienes fiscalizados considerados de uso doméstico y artesanal, conforme lo establecido en los artículos 5 y 16 del Decreto Legislativo N° 1126.
- Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT, que aprueba normas relativas al Registro para el control de bienes

fiscalizados a que se refiere el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1126.

2.2.2. Gestión Administrativa

Es un proceso administrativo representado en la empresa o en todo tipo de negocios, de este proceso depende una entidad, teniendo claro los pasos a seguir y manteniendo su organización, coordinación, dirección y control podrá prosperar en el mercado. Es por eso que la gestión administrativa ha sido de gran importancia para todo tipo de empresas, alcanzando un gran impacto, ya que concierne a todas las actividades de la entidad. La gestión administrativa permite administrar los recursos humanos y físicos de una manera clara, veraz y oportuna, el proceso administrativo representa las funciones primarias con las que los administradores están comprometidos y cuyas funciones principales son tradicionalmente clasificadas en: planificación, organización, dirección y control.

- a. **La planeación.** - Planificar implica que los gerentes piensen anteladamente en sus fines y acciones, y que basan sus actos en algún procedimiento, plan o lógica, sin dejarse llevar de presentimientos. En los planes se debe presentar los objetivos de la organización y se deben establecer los procedimientos idóneos para lograrlos. Sirven de guía para que la organización consiga y comprometa los recursos requeridos para alcanzar los objetivos.

b. **La organización.** - Es el proceso para ordenar y distribuir el trabajo, así como la autoridad y también los recursos entre los miembros de la organización.

c. **La dirección.** - Esta implica disponer, ser capaz de motivar a los empleados para que realicen tareas esenciales. Tanto la relación y el tiempo son primordiales para las actividades de la dirección. Ya que se la aplica para la toma de decisiones, la dirección llega al fondo de las relaciones que los gerentes tienen con cada una de las personas que trabajan con ellos. En sí la dirección es guiar a un grupo de individuos para lograr los objetivos y llegar a las metas que la empresa tiene planteados.

d. **El control.** - El control es una etapa básica en la administración, ya que una empresa así cuente con ostentosos planes, con una estructura organizacional adecuada y una dirección eficiente y eficaz, el ejecutivo no podrá conocer cuál es la situación actual de la organización mientras no posea un mecanismo que le garantice e informe los resultados conseguidos y que los mismos vayan de acuerdo con los objetivos. (Cahuana, 2019, págs. 55-56)

La teoría de la administración sufre una revolución conceptual: la transición

del énfasis antes puesto en la tarea (por la Administración Científica) y en la estructura organizacional (por la Teoría Clásica) al énfasis en las personas que trabajan o que participan en las organizaciones. El Enfoque Humanista hace que el interés puesto en la máquina y en el método de trabajo, en la organización formal y en los principios de la administración se da prioridad a la preocupación por las personas y por los grupos sociales (de los aspectos técnicos y formales se pasa a los psicológicos y sociológicos). El enfoque humanista aparece con el surgimiento de la Teoría de las Relaciones Humanas en Estados Unidos, a partir de 1930. Esta teoría surgió gracias al desarrollo de las ciencias sociales, especialmente de la psicología y, en particular, de la psicología del trabajo. La psicología del trabajo pasa por dos etapas en su desarrollo: El análisis del trabajo y de la adaptación del trabajador al trabajo. En esta primera etapa domina el aspecto meramente productivo. El objetivo de la psicología del trabajo (o psicología industrial) era el análisis de las características humanas que cada tarea exige a su ejecutante, y una selección científica de los empleados, basada en estas características por medio de test psicológicos. Los temas predominantes son la selección de personal, la orientación profesional, la capacitación y los métodos de aprendizaje, la fisiología del trabajo y el estudio de los accidentes y de la fatiga. La adaptación del trabajo al trabajador, en esta etapa la psicología industrial se vuelve hacia los aspectos individuales y sociales del trabajo, que predominan sobre los aspectos productivos. Por lo menos en teoría, los temas predominantes son el estudio de la personalidad del

trabajador y del directivo, la motivación y los incentivos del trabajo, el liderazgo, la comunicación y las relaciones interpersonales y sociales dentro de la organización. La psicología industrial ayudó a mostrar la parcialidad de los principios de la administración adoptados por la Teoría Clásica. Más allá, los cambios ocurridos en el panorama social, económico, político y tecnológico introdujeron nuevas variables en el estudio de la administración. Con la gran depresión económica que abrumó a todo el mundo alrededor de 1929, se intensificó la búsqueda de la eficiencia en las organizaciones. Esa crisis mundial provocó indirectamente una reelaboración de conceptos y una reevaluación de los principios clásicos de administración hasta entonces aceptados, a pesar de su carácter dogmático y determinante. (Chiavenato I, 2006, p. 157)

Enfoque en los resultados

A partir de la década de los años 50 la Teoría Neoclásica; movió la atención que antes estaba en las llamadas "actividades medio" hacia los objetivos o finalidades de la organización. El enfoque basado en el "proceso" y la preocupación mayor en las actividades (medios) se sustituyeron por un enfoque en los resultados y objetivos alcanzados (fines). El enfoque en el "cómo" administrar pasó a un "por qué" o "para qué" administrar. Del énfasis en hacer correctamente el trabajo para alcanzar eficiencia (The one best way de Frederick W. Taylor), se pasó a enfatizar el trabajo más relevante a los objetivos de la organización para alcanzar eficacia. El trabajo pasó de un fin

en sí mismo a un medio de obtener resultados. Esa reformulación significó una revolución en la administración, el cambio en el panorama gravitacional del universo administrativo. Eso porque las personas y la organización estaban más preocupadas en trabajar que en producir resultados (Chiavenato I, 2006, p.196)

Características de la Administración por Objetivos (APO)

La Administración por objetivos es un proceso por el cual gerentes y subordinados identifican objetivos comunes, definen las áreas de responsabilidad de cada uno en términos de resultados esperados y utilizan esos objetivos como guías para su actividad. La Administración por objetivos es un método por el cual el gerente y sus subordinados definen las metas en conjunto; las responsabilidades se especifican para cada uno en función de los resultados esperados, que constituyen los indicadores o patrones de desempeño bajo los cuales se evaluará a ambos. Analizando el resultado final, el desempeño del gerente y del subordinado puede evaluarse objetivamente y los resultados alcanzados se pueden comparar con los esperados. A pesar de tener un pasado autocrático, la Administración por objetivos funciona hoy con un enfoque amigable, democrático y participativo, y sirve de base para los nuevos esquemas de evaluación del desempeño humano, remuneración flexible y, sobre todo para hacer compatibles los objetivos organizacionales con los individuales. Dentro de esa concepción, la Administración por objetivos trabaja en el siguiente

esquema: gerente y subordinado se reúnen, discuten, negocian y formulan en conjunto los objetivos de desempeño para el subordinado. Objetivos, metas y resultados se negocian entre ellos. La formulación de objetivos es consensual y participativa; a partir de este punto, el gerente se compromete a brindar apoyo, dirección y recursos para que el subordinado pueda trabajar con eficacia, orientado a alcanzar los objetivos. El gerente obtiene resultados y garantiza los medios y recursos (entrenamiento, habilidades, equipos, etcétera) para que el subordinado pueda alcanzarlos; el subordinado pasa a trabajar para desempeñar metas y obtiene los medios y recursos necesarios para alcanzar sus objetivos; periódicamente, gerente y subordinado se reúnen para evaluar en forma conjunta los resultados y el logro de los objetivos; a partir de la evaluación conjunta, existe un reciclado del proceso se revalúan o redimensionan los objetivos, así como los medios y recursos necesarios (Chiavenato I, 2006, p. 196)

Teoría del comportamiento

La Teoría del comportamiento (o Teoría conductista) de la administración trajo una nueva concepción y un nuevo enfoque dentro de la teoría administrativa, el enfoque de las ciencias de la conducta (behavioral sciences approach), el abandono de las posiciones normativa y prescriptiva de las teorías anteriores (Teoría clásica, de las relaciones humanas y de la burocracia) y la adopción de posiciones explicativas y descriptivas. El énfasis permanece en las personas, pero dentro del contexto organizacional

más amplio. (Chiavenato, 2006, p. 282)

A partir de la Teoría del comportamiento, un grupo de científicos sociales y consultores de empresas desarrolló un enfoque moderno, democrático y variado al desarrollo planeado de las organizaciones, que recibió el nombre de Desarrollo Organizacional. (Chiavenato, 2006, p. 318)

2.2.2.1. Eficiencia y Eficacia

Eficiencia

Para Bernal & Sierra (2008), la eficiencia serían los indicadores para evaluar la optimización de los recursos en un determinado período de tiempo por parte de la organización. (Pág. 217) Lo que estaría intrínsecamente asociado a la consecución de objetivos y metas de la misma.

Precisamente Celis (2017), indica que básicamente, lograr objetivos y metas tiene dos aspectos principales que consideraremos y estos tienen que ver con la facilidad y la dificultad que implican muchos de los elementos involucrados en el proceso de creación de éxito; en palabras simples, el logro de metas y objetivos es por un lado o en ciertos aspectos muy fácil, y por el otro muy difícil. (p.01)

Eficacia

Bernal & Sierra (2008), indica que la eficacia es cuantificada a través de los

indicadores que evalúan el grado de cumplimiento o el logro de los objetivos organizacionales. (pág. 217), que se vinculan necesariamente a la planeación estratégica de la organización.

2.2.2.2. Productividad

La productividad medida a través de los indicadores que evalúan la relación entre los recursos requeridos para realizar una actividad y los resultados obtenidos por la respectiva actividad. (Bernal & Sierra , 2008, pág. 217)

2.2.2.3. Gestión de Presupuesto

Bernal & Sierra (2008), precisa que la gestión de presupuestos se basa en los indicadores relacionados con la ejecución del presupuesto en función del direccionamiento estratégico de las organizaciones para un determinado periodo de tiempo. (pág. 217),

Respecto a la ejecución presupuestal Ramos (2015), afirma que se pueden describir los dos tipos más importantes para optimizar recursos que son la optimización de recursos financieros y humanos. Los recursos financieros, por lo regular son puestos en primer orden a la hora de priorizar o de optimizar, ya que el destino de la empresa depende en gran medida de este. (p.01)

En este caso, lo que se busca es gastar lo menos posible los recursos monetarios hasta lograr los objetivos sin dejar de lado la calidad o cualquier

otro valor o característica que sea distintiva de la empresa. Se debe tener una relación positiva entre el capital monetario que se tiene para invertir, el capital que se gasta y el capital que es recuperado. (Antonio, 2015, pág. 1)

2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS

Abandono legal

Es la institución jurídica que se produce en los supuestos contemplados por los presentes Decretos Legislativos. Las mercancías se encuentran en abandono legal por el sólo mandato de la ley, sin el requisito previo de expedición de resolución administrativa, ni de notificación o aviso al dueño o consignatario.

Autorización

Permiso que otorga la SUNAT al Usuario para el ingreso y salida legal de bienes fiscalizados hacia o del territorio nacional.

Bienes Fiscalizados

Insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas, que están dentro de los alcances del Decreto Legislativo N.º 1126, normas reglamentarias y complementarias; así como los insumos químicos a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1103; así como las maquinarias y equipos que pueden ser utilizados en la actividad minera ilegal, los productos

obtenidos de dicha actividad conforme establece el Decreto Legislativo N.º 1107.

Clave SOL

Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT operaciones en línea.

Código de usuario

Al texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT operaciones en línea.

Concentración

Cantidad de insumos químicos puros, expresada en porcentaje en peso, contenida en un insumo químico, producto, subproducto o derivado.

Cuadro insumo producto

Cuadro que describe la relación de insumos y productos con sus respectivos factores de producción o coeficientes, los mismos que son aplicables para determinar la cantidad de mercancía que está efectivamente contenida en una unidad de producto terminado, así como la cantidad del insumo contenido en las mermas, residuos y subproductos con y sin valor comercial. Tratándose de productos obtenidos simultáneamente del mismo insumo, el factor del

contenido neto se declara en forma proporcional a los productos obtenidos.

Denominación

Designación con que se identifica a un bien fiscalizado, por su nombre químico y/o técnico, nombre común, nombre comercial, entre otros.

Densidad

Relación existente entre el peso de los insumos químicos, productos y subproductos o derivados y su volumen, considerando factores de temperatura y presión.

Desecho

Residuo que contiene, entre otras sustancias, insumos químicos, productos y subproductos o derivados como resultado de un proceso productivo.

Desmedros

A la pérdida de orden cualitativo e irrecuperable de los bienes fiscalizados, haciéndolos inutilizables para los fines a los que estaban destinados.

Domicilio legal

Lugar fijado para efectos de la ley como asiento o sede para aspectos jurídicos y representación legal, así como para la administración de la documentación de la persona natural o jurídica. Cuando el usuario esté

registrado en el Registro Único de Contribuyentes de la SUNAT se considera como domicilio legal al domicilio fiscal declarado para efecto del Registro Único de Contribuyente. En caso contrario, se considerará como tal al lugar en el cual, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, debe efectuarse la notificación.

Equipos y maquinarias

Todos aquellos que sirvan o se utilicen, directa o indirectamente, para la elaboración de drogas ilícitas y los utilizados en la actividad minera ilegal.

Establecimiento

Domicilio legal o local(es) anexo(s) declarado(s) en el Registro Único de Contribuyentes donde se ejercen o realizan actividades con bienes fiscalizados.

Excedentes de bienes fiscalizados

Cantidad de bienes fiscalizados que sobrepasa la consignada en la documentación que sustenta la operación de ingreso y salida del país, adquisición o almacenamiento; sea por sus propiedades fisicoquímicas o como consecuencia de las operaciones con dichos bienes fiscalizados.

Forma

Estado de la materia en el que se encuentran los insumos químicos, productos

y subproductos o derivados.

GFBB

A la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados.

GORF

A la Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados.

Incautación

Acción mediante la cual se retira del dominio del usuario los bienes fiscalizados o los medios de transporte utilizados para su traslado, de acuerdo con lo dispuesto por los presentes decretos legislativos.

Incidencias

A las pérdidas, robos, derrames, excedentes y desmedros ocurridos a los bienes fiscalizados del Usuario.

Insumos químicos y productos

Aquellos detallados en el Anexo 1 y Anexo 2 del Decreto Supremo N.º 268-2019-EF, así también los detallados en el Decreto Legislativo N° 1103.

Merma de insumos químicos, productos y subproductos o derivados

Pérdida física cuantitativa, en el volumen, peso o cantidad de los insumos

químicos, productos y subproductos o derivados ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o propiedades fisicoquímicas o al proceso productivo, operacional o de manipuleo.

Mezcla

Agregación de uno o más insumos químicos y productos entre sí o con otras sustancias, que puede ser directamente utilizada en la elaboración de drogas ilícitas. En la mezcla los componentes pueden estar disueltos o no, retienen sus propiedades en el producto resultante y pueden ser separados por medios físicos.

Neutralización

Proceso químico mediante el cual se convierte una solución de ácidos o bases, en una solución neutral al añadir ya sea bases o ácidos. La adición reduce peligros o convierten a la mezcla así obtenida, en una solución o combinación química inocua.

Operaciones

A los actos o transacciones mediante los cuales se produce el ingreso, egreso, producción, uso, transporte y almacenamiento de bienes fiscalizados, incluyéndose como operación inicial al inventario inicial.

Pérdida de insumos químicos, productos y subproductos o derivados

Disminución cuantitativa del peso, volumen y cantidad de los insumos químicos, productos y subproductos o derivados que no califica como merma, considerándose, entre otros, al derrame, filtraciones, fugas, accidentes o negligencia operacional.

Porcentaje en peso de insumos químicos, productos y subproductos o derivados

Resultado de la división de la cantidad en peso de un insumo químico puro, contenida en un insumo químico o producto, subproducto o derivado, entre la cantidad total en peso del insumo químico o producto, subproducto o derivado, multiplicada por cien.

Presentación

Información sobre la condición en la que se exhiben o se comercializan los bienes fiscalizados, que puede ser a granel o en envases, indistintamente de la unidad de medida comercial, brindada por el usuario al solicitar la inscripción en el Registro.

Reciclaje

Proceso por el cual se obtiene un insumo químico, producto, subproducto o derivado, a partir del tratamiento de un desecho.

Registro

Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.

RUC

Al Registro Único de Contribuyentes.

Ruta Fiscal

Vía de transporte de uso obligatorio autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC a propuesta de la SUNAT para el traslado de insumos químicos, productos, maquinarias y equipos.

Solicitud de inscripción en el Registro

Al formulario Q-101 “Solicitud de inscripción en el Registro para el control de bienes fiscalizados”.

Stock

Es la cantidad de presentaciones de los bienes fiscalizados declaradas por el Usuario del Registro por establecimiento comercial y por presentación, que se encuentren en estado activo en el mencionado registro.

SUNAT

A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

SUNAT operaciones en línea

Al sistema informático disponible en la internet que permite realizar operaciones en forma telemática entre el Usuario y la SUNAT

Transferencia de bienes fiscalizados

Traslado de propiedad de los bienes fiscalizados bajo cualquier título.

Uso doméstico de bienes fiscalizados

Actividad propia del hogar empleando insumos químicos y productos considerados de uso doméstico; así como, utilización de éstos en actividades iguales o similares al hogar por persona natural o jurídica.

Usuario

A la persona natural o jurídica, sucesiones indivisas u otros entes colectivos que desarrollan una o más actividades, que cuenten o no con inscripción en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados.

Utilización

Actividad mediante la cual se emplean bienes fiscalizados, pudiendo ser éstas, de mantenimiento o análisis, entre otras.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la presente investigación se considera como una investigación aplicada teniendo en cuenta que se obtienen datos directamente de la realidad objeto de estudio y se basará en teorías científicas, asimismo es descriptiva, luego explicativa y finalmente correlacionada de acuerdo con la finalidad de la investigación.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la presente investigación se considera con un diseño no experimental – Transversal, lo que se realizó en la investigación no experimental se observó los fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos y de diseño transversal ya que la variable es medida una sola vez en el tiempo.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se enfoca en el nivel causal explicativa, porque se explica las causas por las que ocurren situaciones, hechos o fenómenos. En esta investigación encontraremos la descripción de las variables del fenómeno estudiado, así como el análisis de la relación que existe entre ellas.

3.4. ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se realizó a las empresas que tienen que ver con el control de insumos químicos y bienes fiscalizados y la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima - Perú.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

La población está compuesta por 371 empresas representativas de la ciudad de Lima dedicadas al uso de otros productos químicos.

3.5.2. Muestra

La muestra corresponde al tipo aleatoria y estratificada, la cual se halló luego de la aplicación de la fórmula respectiva.

$$n = \frac{NZ^2}{4(n-1)e^2 + Z^2}$$

Dónde:

N= Población

n= Muestra provisional

Z=Nivel de confianza

E= 0.05 (precisión o margen de error)

Fórmula Muestral para la población de Usuarios inscritos representativos

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{371 * 1.96^2}{4 (371-1) 0.05^2 + 1.96^2}$$

$$n = 189 \text{ empresas}$$

Aplicando la fórmula para la determinación de la muestra se obtiene a 189 empresas.

3.6. VARIABLES E INDICADORES

3.6.1. Identificación de las Variables

Variable Independiente:

Control de insumos químicos y bienes fiscalizados. = X

Variable Dependiente:

Gestión Administrativa = Y

3.6.2. Operacionalización de las variables

Variable	Definición Operacional	Indicadores
<p>INDEPENDIENTE: Control de insumos químicos y bienes fiscalizados.</p>	<p>El Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados – RCBF, contiene toda la información relativa a los bienes fiscalizados, así como de los Usuarios y sus actividades, el usuario para desarrollar cualquiera de las actividades fiscalizadas requiere contar con su inscripción vigente en el Registro. Dicho Registro cuenta con una base de datos centralizada, con información actualizada permanentemente, interconectado con las instituciones públicas y privadas relacionadas al control de los bienes fiscalizados, con acceso restringido respecto a terceros u otras entidades competentes y cuenta con mecanismos que aseguran la seguridad de la información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - X1 = Inscripción al Registro - X2 = Actividades fiscalizadas - X3 = Aplicación normativa
<p>DEPENDIENTE: Gestión Administrativa</p>	<p>Para llegar a un punto hay que tener un plan y eso se logra a través de la administración o gestión administrativa que permite pensar cómo lograr los objetivos, qué recursos utilizar, cómo manejarlos y la forma de controlarlos para evaluar si se están obteniendo los resultados esperados para cambiar la dirección o hacer correcciones. Pensar en un plan y plasmarlo en papel es importante, sin embargo, un buen plan se debe desarrollar, implementar e integrar en el mismo, todos los principios de administración propuestos por Henry Fayol (planear, organizar, dirigir y controlar).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Y1 = Eficiencia y eficacia - Y2 = Productividad - Y3 = Gestión de presupuesto

Nota: Elaboración propia

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnicas de recolección de datos

Encuesta

El presente trabajo de investigación utilizó la técnica de la encuesta dirigida a las empresas representativas quienes proporcionaron información sobre el control de insumos químicos y bienes fiscalizados y la influencia que existe en la gestión administrativa.

3.7.2. Instrumentos para la recolección de datos

Cuestionario

Se aplicó un cuestionario dirigido a las empresas del sector industrial que tienen que ver con el uso de insumos químicos y bienes fiscalizados y con la gestión administrativa en la ciudad de Lima.

3.8. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Se utilizó el soporte informático SPSS 22.0 para Windows paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales; Microsoft Office Excel 2010, aplicación de Microsoft Office, Registro de información sobre la base de los formatos aplicados; las tablas y figuras elaboradas en Excel, trasladando a Word, para su ordenamiento y presentación final, para la comprobación de hipótesis se usó el método del Rho de Spearman

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Después de recolectar la información a través de los reportes apoyado en una encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario, para evaluar la variable independiente Control de insumos químicos y bienes fiscalizados y la variable dependiente Gestión administrativa; se procedió a la interpretación y análisis de cada uno de los indicadores, para dar cumplimiento al desarrollo de los objetivos señalados en la investigación.

Al respecto, se debe considerar que los datos tienen su significado únicamente en función de las interpretaciones que les da el investigador, ya que de nada sirve abundante información si no se somete a un adecuado tratamiento analítico . Por lo tanto, se procedió a representar de manera general, en forma gráfica y el análisis porcentual de los resultados obtenidos.

A continuación, se muestran los resultados para ambas variables de la investigación, los datos fueron obtenidos a través de:

Variable independiente – Control de insumos químicos y bienes fiscalizados: se han analizado tablas relacionadas a la variable de estudio, dividiéndose esta en 03 indicadores para una mejor obtención de resultados.

Variable dependiente – Gestión administrativa: se han analizado tablas relacionadas a la variable de estudio, dividiéndose esta en 03 indicadores para una mejor obtención de resultados.

4.1.1. Confiabilidad de Instrumentos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	189	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	189	100,0

Fuente: SPSS. a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,815	22

Fuente: SPSS. Mientras & más se acerque a la unidad (1) es más confiable

4.2. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO

4.2.1. Resultados de Control de insumos químicos y bienes fiscalizados

4.2.1.1. Inscripción al Registro

Tabla 1:

Personal de registro y fiscalización conoce la normatividad

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Algunas veces	5	3%
Casi siempre	55	29%
Siempre	129	68%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

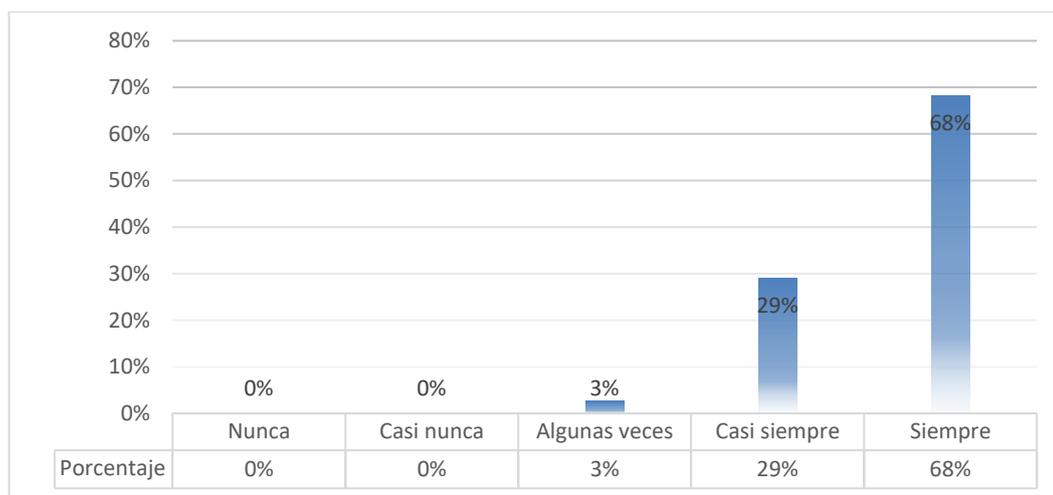


Figura 1: Personal de registro y fiscalización conoce la normatividad

Nota: Elaboración Propia – Encuesta

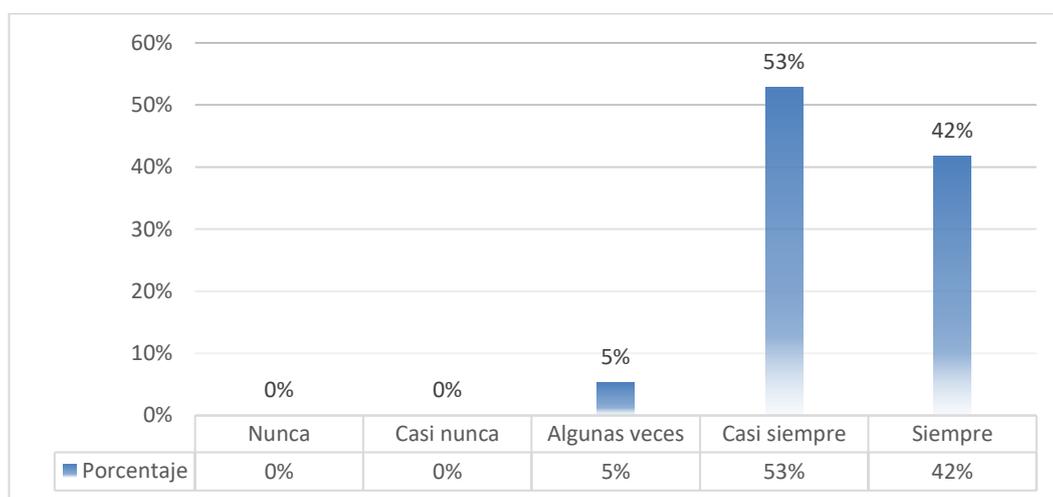
En lo que se refiere a si considera que el personal conoce la normatividad para el control de bienes fiscalizados. El 68% menciona que siempre, el 29% indica que casi siempre y un 3% indica que algunas veces. De lo que se puede entender que el personal de registro y fiscalización conoce la normatividad para el control y registro de bienes fiscalizados.

Tabla 2

La Resolución N° 173-2013/SUNAT es adecuada.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
Algunas veces	10	5%
Casi siempre	100	53%
Siempre	79	42%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 2:** La Resolución N° 173-2013/SUNAT es adecuada.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere al procedimiento de inscripción en el Registro considera que la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT es adecuada. El 53% menciona que casi siempre, el 42% indica que siempre y un 5% indica que algunas veces. De lo que se puede entender en líneas generales que la presente resolución establece las condiciones que permiten un adecuado registro de la información que deben cumplir los Usuarios de bienes fiscalizados para su incorporación en el Registro.

Tabla 3

Se difunde a todos los Usuarios sobre el control y registro de bienes.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	11	6%
Casi nunca	15	8%
Algunas veces	30	16%
Casi siempre	32	17%
Siempre	101	53%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

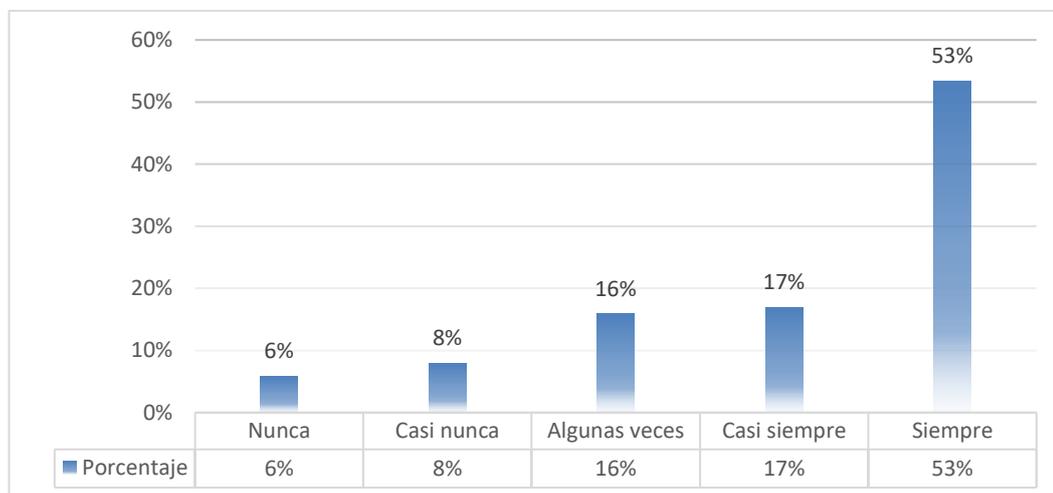


Figura 3: Se difunde a todos los Usuarios sobre el control y registro de bienes.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

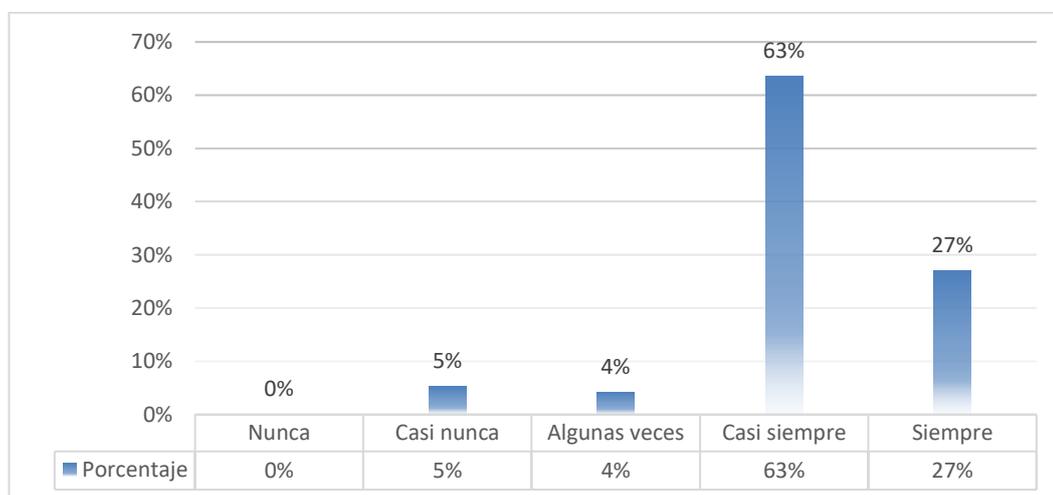
En lo que se refiere a si se viene difundiendo a todos los Usuarios sobre el control y registro de bienes fiscalizados. El 53% menciona que siempre, el 17% indica que casi siempre, el 16% indica que algunas veces, el 8% manifiesta que casi nunca y el 6% menciona que nunca. Apreciándose que la difusión sobre el proceso de control y registro de bienes fiscalizados por parte de la SUNAT ha sido de conocimiento en gran parte de los Usuarios de bienes fiscalizados.

Tabla 4

Inconsistencias de la información declarada en el Registro.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0%
Casi nunca	10	5%
Algunas veces	8	4%
Casi siempre	120	63%
Siempre	51	27%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 4:** Inconsistencias de la información declarada en el Registro.

Nota: Elaboración Propia – Encuesta

En lo que se refiere a si considera que existen inconsistencias de la información declarada en el Registro de operaciones por parte de otros Usuarios. El 63% menciona que casi siempre, el 27% indica que siempre, el 5% indica que casi nunca y un 4% menciona que algunas veces. Entendiéndose que hay Usuarios que están omitiendo información al momento de realizar la inscripción en el Registro.

4.2.1.2. Actividades fiscalizadas

Tabla 1

Fiscalización mediante visitas programadas y no programadas.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0%
Casi nunca	7	4%
Algunas veces	17	9%
Casi siempre	96	51%
Siempre	69	37%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

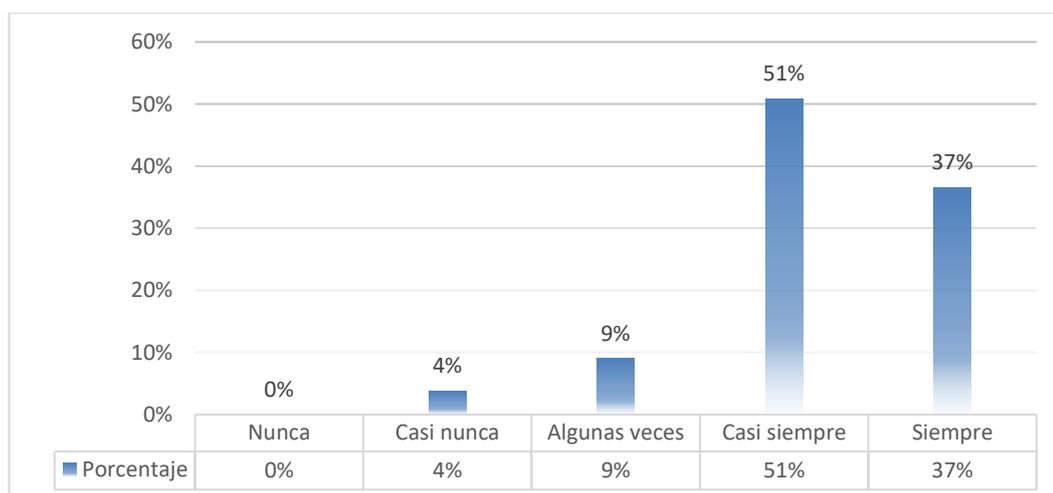


Figura 5: Fiscalización mediante visitas programadas y no programadas.

Nota: Elaboración Propia – Encuesta

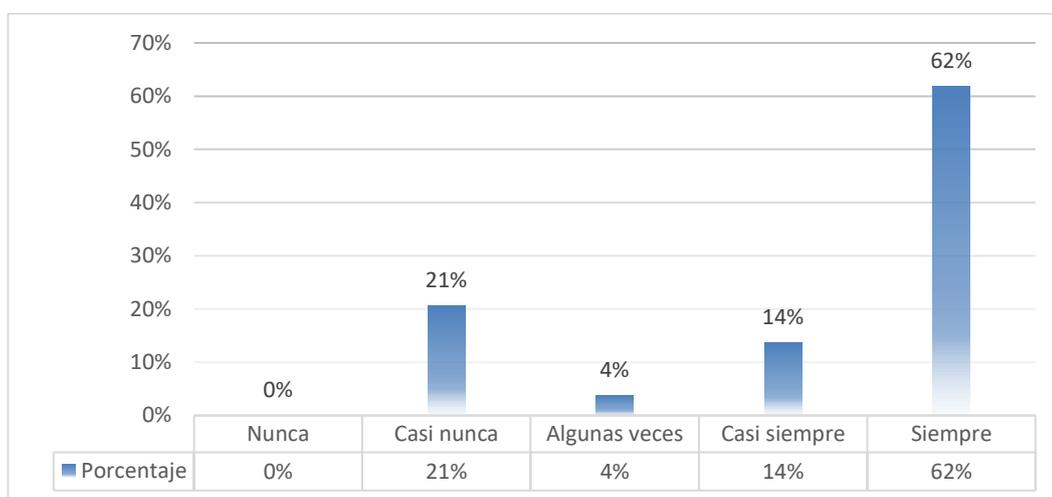
En lo que se refiere a si considera adecuada las acciones de fiscalización mediante visitas programadas y no programadas. El 51% menciona que casi siempre, el 37% indica que siempre, el 9% indica que algunas veces y un 4% menciona que casi nunca. Entendiéndose que los Usuarios son conscientes que las visitas programadas y no programadas permiten verificar el uso lícito de los bienes fiscalizados en sus establecimientos.

Tabla 6

Actividades fiscalizadas se encuentran inscritas en el Registro.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0%
Casi nunca	39	21%
Algunas veces	7	4%
Casi siempre	26	14%
Siempre	117	62%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 6:** Actividades fiscalizadas se encuentran inscritas en el Registro.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

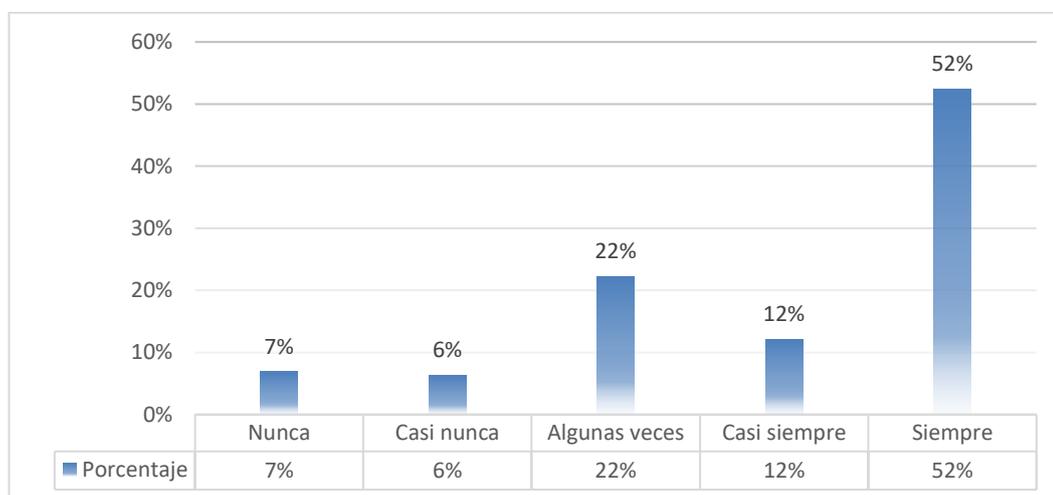
En lo que se refiere a si considera que las actividades fiscalizadas por parte de los Usuarios se encuentran inscritas en el Registro de SUNAT. El 62% indica que siempre, el 21% indica que casi nunca, el 14% manifiesta que casi siempre y el 4% menciona que algunas veces. En líneas generales los Usuarios indican que registran el total de actividades fiscalizadas en el Registro, pero una cantidad considerable indica que algunos Usuarios no llegan a registrar el total de actividades que van a realizar con bienes fiscalizados.

Tabla 7

La SUNAT efectúa visitas de acuerdo con inconsistencias.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	13	7%
Casi nunca	12	6%
Algunas veces	42	22%
Casi siempre	23	12%
Siempre	99	52%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 7:** La SUNAT efectúa visitas de acuerdo con inconsistencias.

Nota: Elaboración Propia – Encuesta

En lo que se refiere a si considera que la SUNAT viene efectuando visitas de acuerdo con inconsistencias encontradas. El 52% menciona que siempre, el 22% indica que algunas veces, el 12% indica que casi siempre, el 7% manifiesta que nunca y el 6% menciona que casi nunca. Entendiéndose que los Usuarios tienen presente que la SUNAT realizará visitas cuando exista discrepancia en la información declarada, con la finalidad de corroborar los bienes declarados y los físicamente verificados.

4.2.1.3. Aplicación normativa

Tabla 8

La SUNAT, efectúa capacitación para el cumplimiento normativo.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0%
Casi nunca	7	4%
Algunas veces	103	54%
Casi siempre	59	31%
Siempre	20	11%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

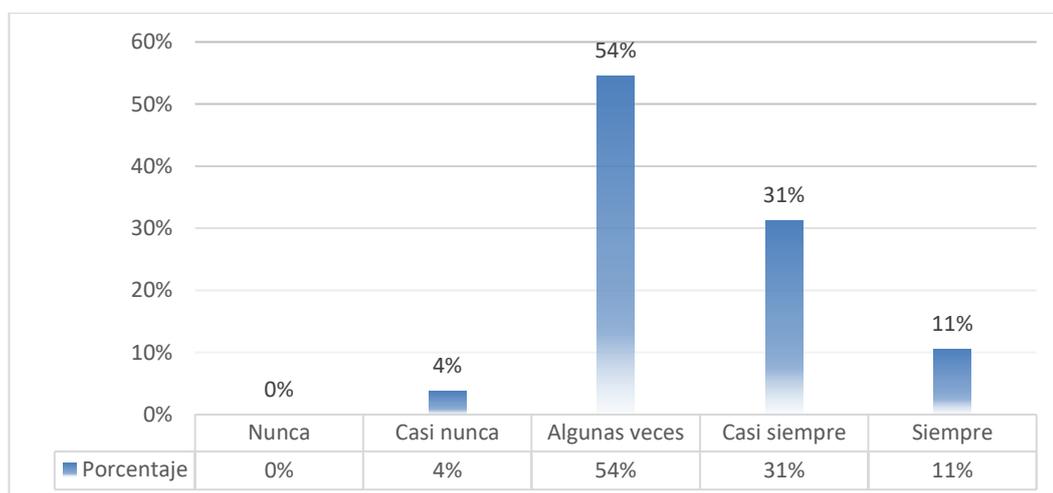


Figura 8: La SUNAT, efectúa capacitación para el cumplimiento normativo.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere a si considera que la SUNAT, viene efectuando la capacitación necesaria para el cumplimiento normativo. El 54% indica que algunas veces, el 31% indica que casi siempre, el 11% manifiesta que siempre y un 4% menciona que casi nunca. Se puede apreciar que un gran porcentaje considera que la SUNAT no realiza las capacitaciones referentes a modificaciones en la normativa a los Usuarios que realizan actividades o hacen uso de bienes fiscalizados.

Tabla 9

Se aplica las sanciones de acuerdo con la normatividad

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	7	4%
Casi nunca	79	42%
Algunas veces	59	31%
Casi siempre	29	15%
Siempre	14	7%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

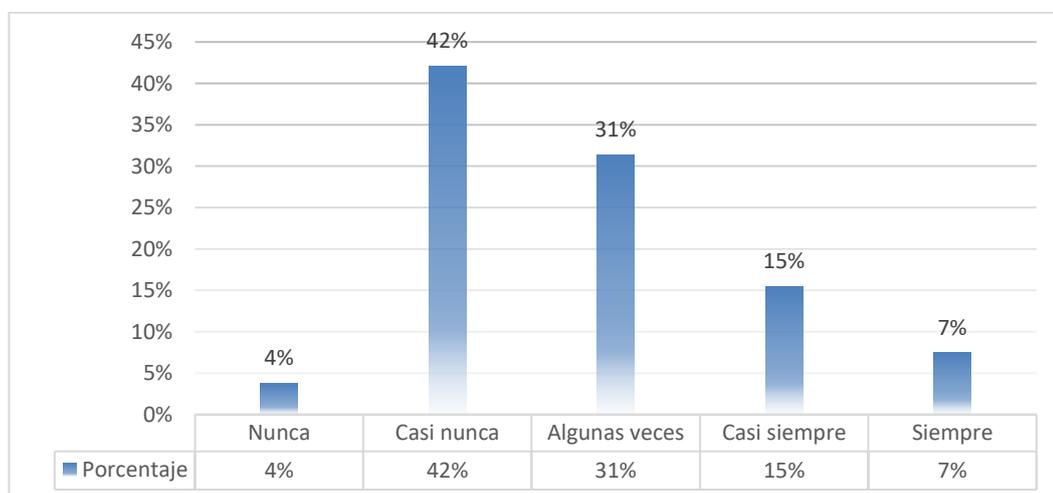


Figura 9: Se aplica las sanciones de acuerdo con la normatividad

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se respecta a si considera que se viene aplicando las infracciones y sanciones de acuerdo con la normatividad establecida. El 42% menciona que casi nunca, el 31% indica que algunas veces, el 15% indica que casi siempre, el 7% manifiesta que siempre y el 4% menciona que nunca. Entendiéndose que los Usuarios perciben una inadecuada ejecución de las infracciones y sanciones por parte de la SUNAT.

Tabla 10

Los procedimientos para el registro de Usuarios son adecuados.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	6	3%
Casi nunca	7	4%
Algunas veces	94	50%
Casi siempre	67	35%
Siempre	15	8%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

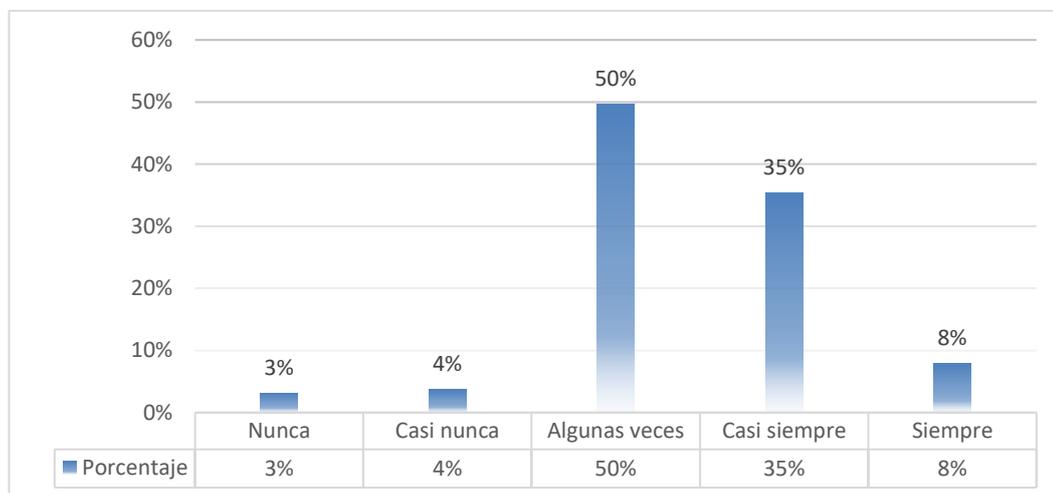


Figura 10: Los procedimientos para el registro de Usuarios son adecuados.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

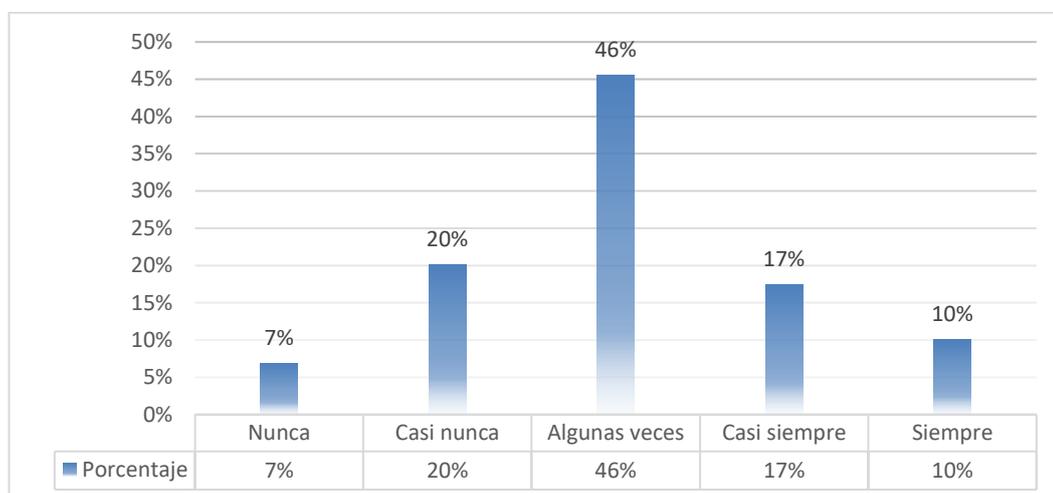
En lo que se refiere a si considera que los procedimientos para el registro de los Usuarios por parte de la SUNAT son adecuados. El 50% menciona que algunas veces, el 35% indica que casi siempre, el 8% indica que siempre, el 4% manifiesta que casi nunca y el 3% menciona que nunca. Apreciándose que los procedimientos son perfectibles y pueden ser mejorados a través de modificaciones en la normativa en beneficio de los Usuarios.

Tabla 11

Los lineamientos de visitas a los Usuarios son adecuados.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	13	7%
Casi nunca	38	20%
Algunas veces	86	46%
Casi siempre	33	17%
Siempre	19	10%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 11:** Los lineamientos de visitas a los Usuarios son adecuados.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere a si considera que los lineamientos de visitas a los Usuarios de bienes fiscalizados son adecuados. El 46% menciona que algunas veces, el 20% indica que casi nunca, el 17% indica que casi siempre, el 10% manifiesta que siempre y un 7% menciona que nunca. Los Usuarios perciben que falta mejorar los lineamientos de visitas a fin de que no se vea afectado su proceso de producción con el desarrollo de las mismas.

4.2.2. Resultados de la Gestión Administrativa

4.2.2.1. Eficiencia y Eficacia

Tabla 12

Se utiliza eficientemente los recursos por parte de la empresa.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	6%
Casi nunca	25	13%
Algunas veces	45	24%
Casi siempre	80	42%
Siempre	27	14%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

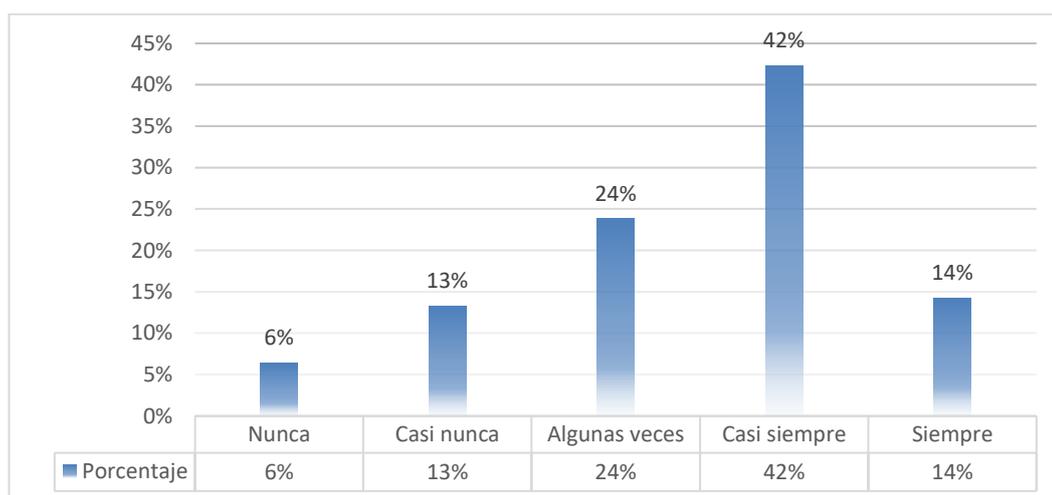


Figura 12: Se utiliza eficientemente los recursos por parte de la empresa.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

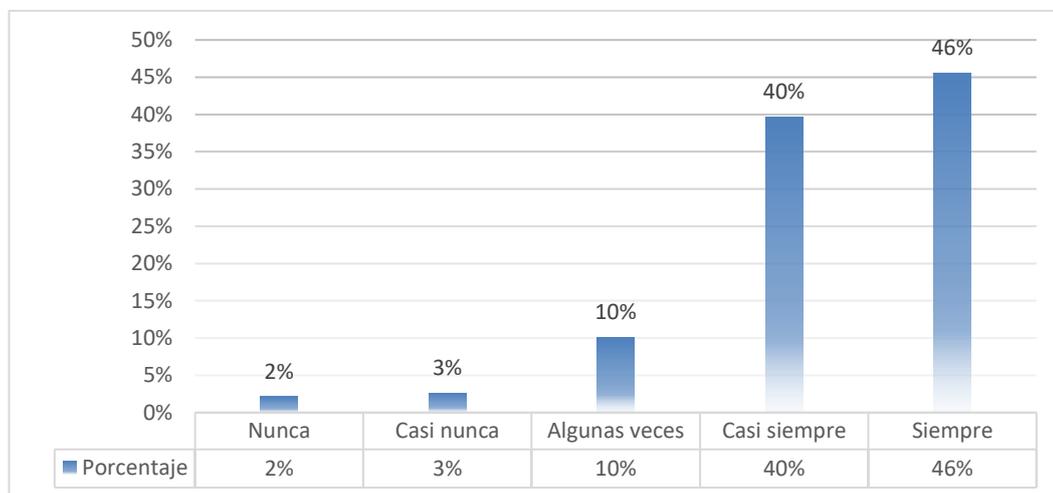
En lo que se refiere a si considera que se vienen utilizando eficientemente los recursos por parte de la empresa. El 42% menciona que casi siempre, el 24% indica que algunas veces, el 14% indica que siempre, el 13% manifiesta que casi nunca y el 6% menciona que nunca. Apreciándose que los Usuarios tratan de realizar un correcto uso de los recursos de bienes fiscalizados utilizados por las diferentes empresas.

Tabla 13

Personal cumple las expectativas para la estabilidad de la empresa.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	2%
Casi nunca	5	3%
Algunas veces	19	10%
Casi siempre	75	40%
Siempre	86	46%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 13:** Personal cumple las expectativas para la estabilidad de la empresa

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

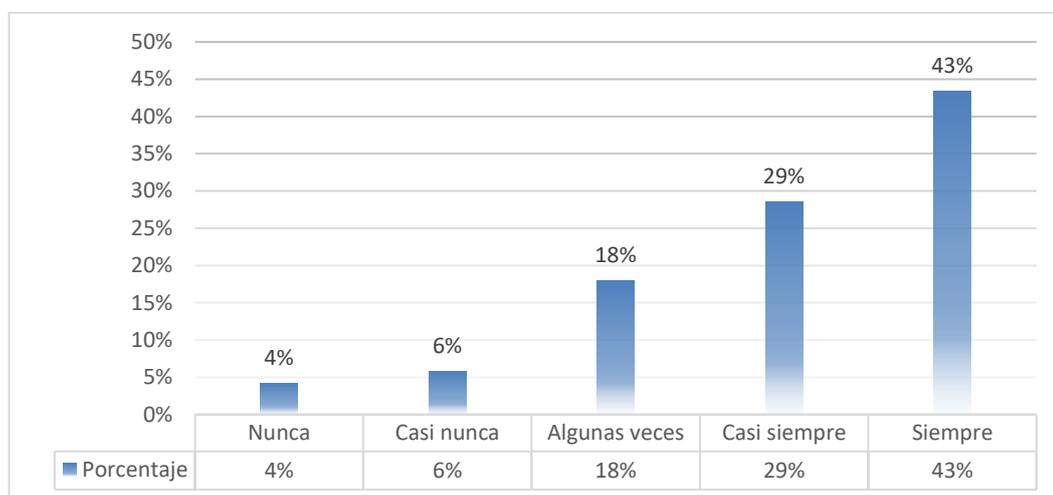
En lo que se refiere a si el personal cumple con las expectativas para la estabilidad de la empresa. El 46% menciona que siempre, el 40% indica que casi siempre, el 10% indica que algunas veces, el 3% manifiesta que casi nunca y el 2% menciona que nunca. De lo que se puede apreciar que las empresas usuarias tratan de cumplir a cabalidad con el desarrollo de sus funciones en el uso de bienes fiscalizados para mantener la estabilidad de las mismas.

Tabla 14

Optimización de recursos influye positivamente en la empresa.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	4%
Casi nunca	11	6%
Algunas veces	34	18%
Casi siempre	54	29%
Siempre	82	43%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 14:** Optimización de recursos influye positivamente en la empresa.

Nota: Elaboración Propia – Encuesta

En lo que se refiere a si considera que la optimización de recursos influye positivamente en la mejora de la empresa. El 43% menciona que siempre, el 29% indica que casi siempre, el 18% indica que algunas veces, el 6% manifiesta que casi nunca y el 4% menciona que nunca. Apreciándose que la optimización de recursos influye positivamente en el desarrollo de la empresa debiendo establecer procedimientos para su mejora.

Tabla 15

El personal se capacita para el cumplimiento de funciones.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0%
Casi nunca	65	34%
Algunas veces	58	31%
Casi siempre	36	19%
Siempre	30	16%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

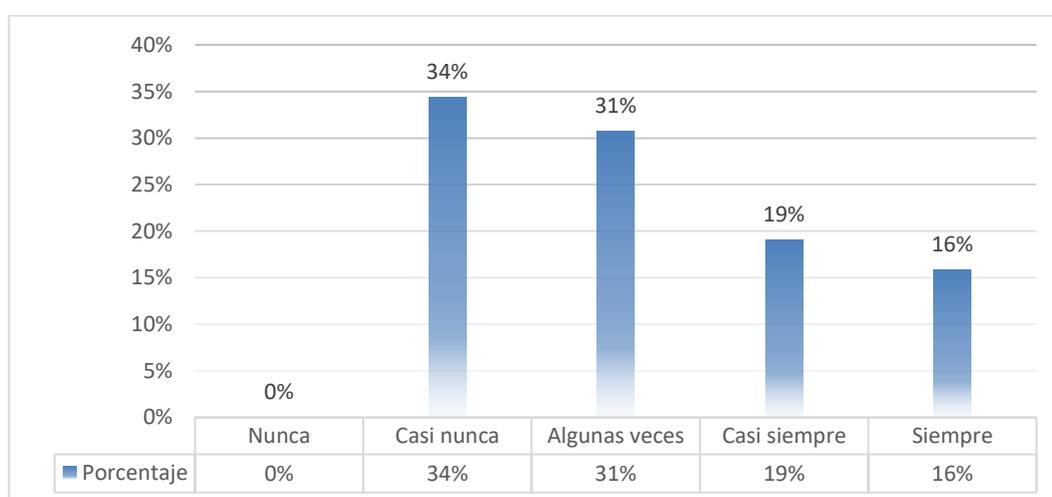


Figura 15: El personal se capacita para el cumplimiento de funciones.

Nota: Elaboración Propia – Encuesta

En lo que se refiere a si considera que el personal persiste y se capacita para un adecuado cumplimiento de funciones. El 34% indica que casi nunca, el 31% indica que algunas veces, el 19% manifiesta que casi siempre y el 16% menciona que siempre. Apreciándose que el personal no se viene capacitando adecuadamente, debiendo mejorar los procedimientos para su implementación.

4.2.2.2. Productividad

Tabla 16

Cuenta con las estrategias para un adecuado cumplimiento de metas.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	11	6%
Casi nunca	58	31%
Algunas veces	47	25%
Casi siempre	35	19%
Siempre	38	20%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

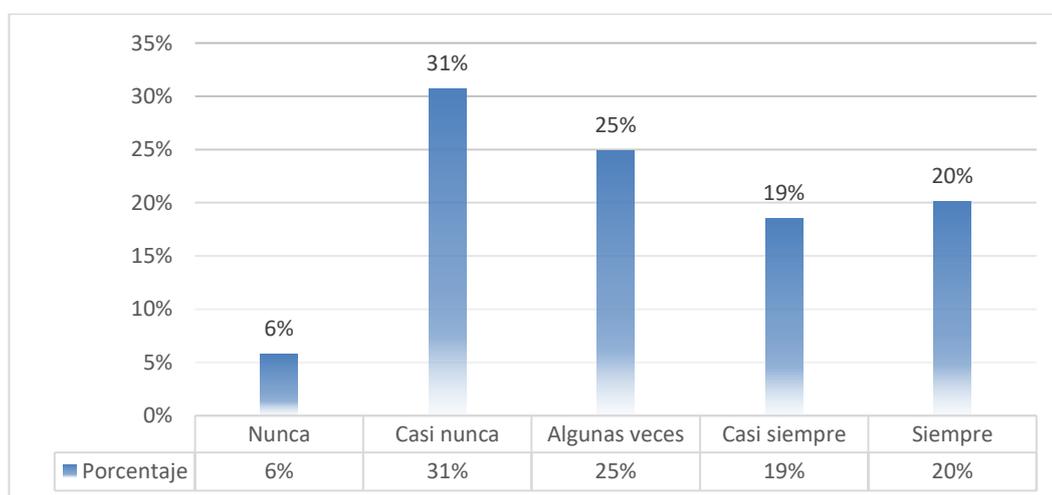


Figura 16: Cuenta con las estrategias para cumplimiento de metas.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere a si considera que se cuenta con las estrategias que permiten un adecuado cumplimiento de metas. El 31% indica que casi nunca, el 25% indica que casi siempre, el 20% manifiesta que siempre, el 19% menciona que casi siempre y un 6% indica que nunca. De lo que se puede entender que falta mejorar las estrategias para un mejor cumplimiento de metas.

Tabla 17

La ejecución de gastos se realiza de acuerdo con la programación.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	4%
Casi nunca	45	24%
Algunas veces	56	30%
Casi siempre	49	26%
Siempre	31	16%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

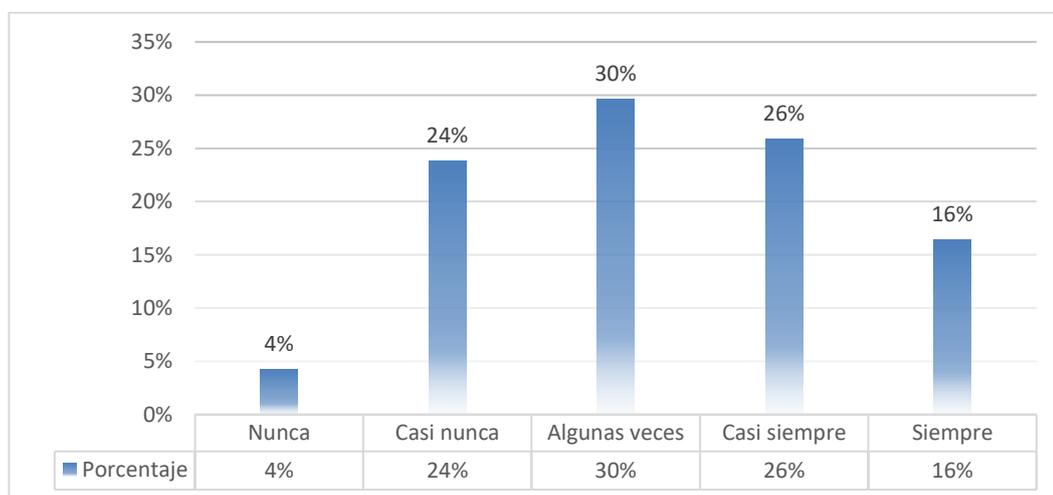


Figura 17: La ejecución de gastos se realiza de acuerdo a la programación.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

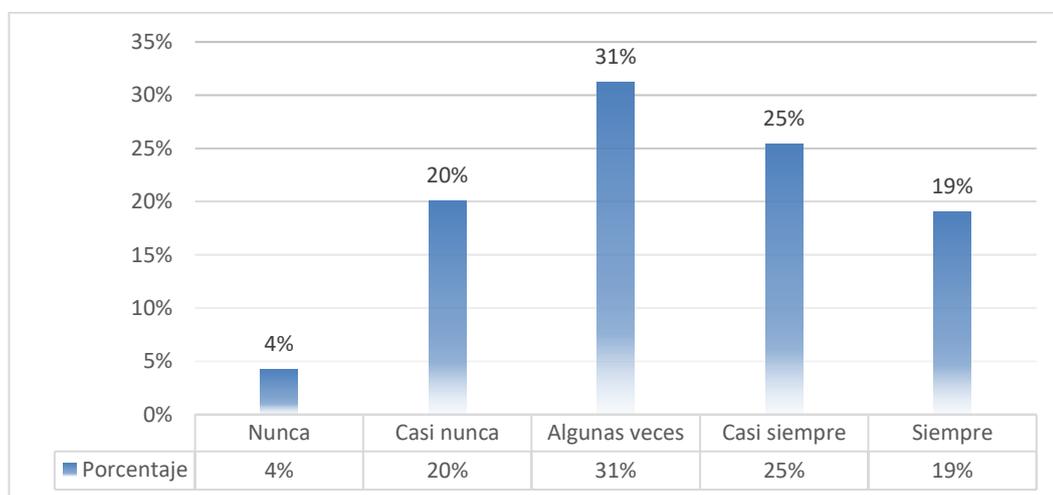
En lo que se refiere a si considera que la ejecución de gastos se viene realizando de acuerdo con la programación efectuada. El 30% menciona que algunas veces, el 26% indica que casi siempre, el 24% indica que casi nunca, el 16% manifiesta que siempre y el 4% menciona que nunca. Apreciándose que falta mejorar el control de gastos en función a la programación efectuada.

Tabla 18

Se plantea la visión y misión de la empresa

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	4%
Casi nunca	38	20%
Algunas veces	59	31%
Casi siempre	48	25%
Siempre	36	19%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 18:** Se plantea la visión y misión de la empresa

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere a si se plantea la visión y misión de la empresa, a través de la capacitación debida. El 31% menciona que algunas veces, el 25% indica que casi siempre, el 20% indica que casi nunca, el 19% manifiesta que siempre y el 4% menciona que nunca. Entendiéndose que falta socializar la temática relacionada a la visión y misión para conocimiento del personal.

Tabla 19

La empresa se viene desarrollando de acuerdo con sus expectativas.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	19	10%
Casi nunca	38	20%
Algunas veces	59	31%
Casi siempre	47	25%
Siempre	26	14%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

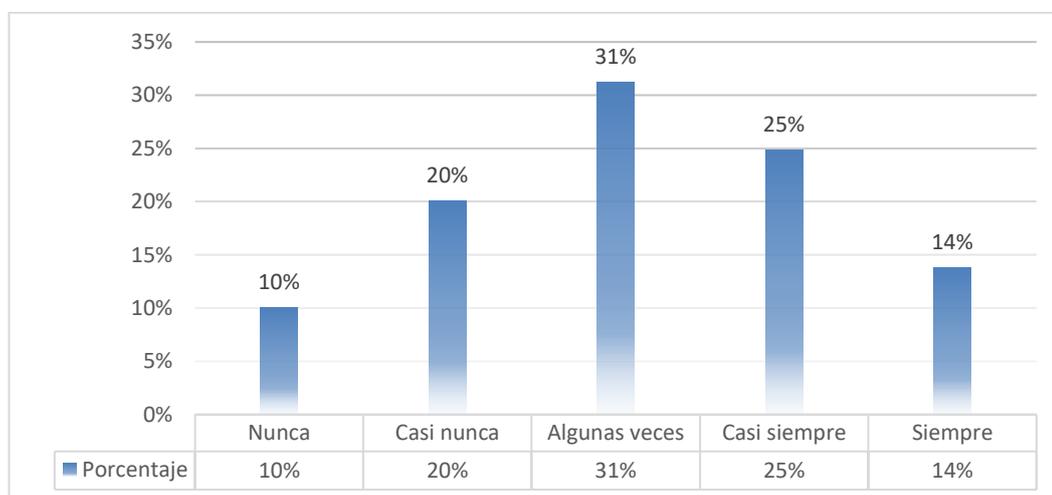


Figura 19: La empresa se viene desarrollando de acuerdo a expectativas.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

En lo que se refiere a si considera que la empresa se viene desarrollando de acuerdo con las expectativas de la empresa. El 31% menciona que algunas veces, el 25% indica que casi siempre, el 20% indica que casi nunca, el 14% manifiesta que siempre y el 10% menciona que nunca. Entendiéndose que falta mejorar aun el desempeño integral de las empresas usuarias de acuerdo con sus expectativas.

4.2.2.3. Gestión de presupuesto

Tabla 2

El presupuesto se ejecuta de acuerdo con lo programado.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	32	17%
Casi nunca	48	25%
Algunas veces	59	31%
Casi siempre	23	12%
Siempre	27	14%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

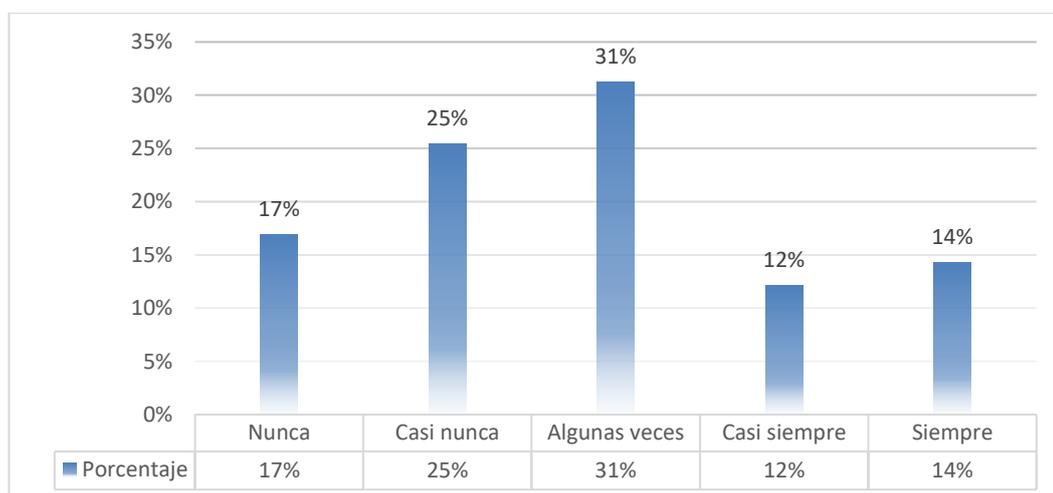


Figura 20: El presupuesto se ejecuta de acuerdo con lo programado.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

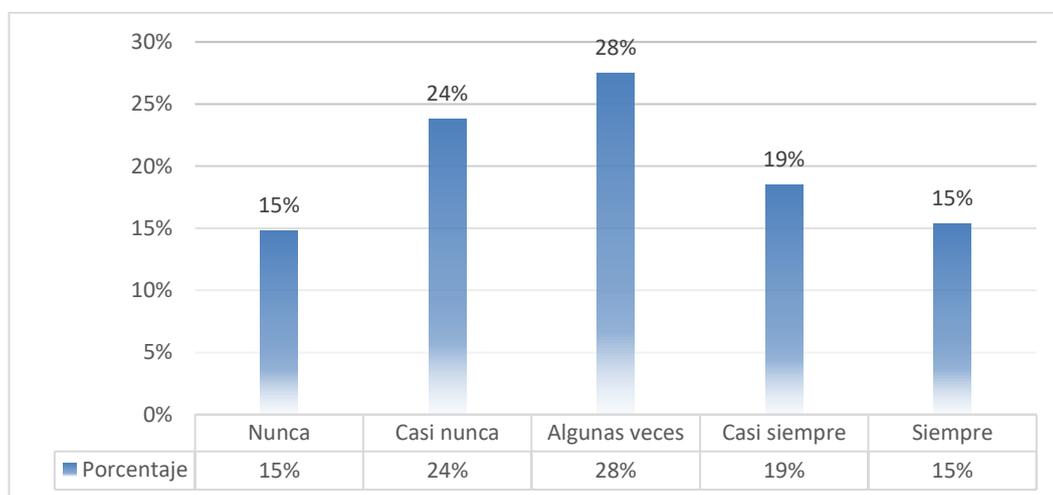
En lo que se refiere a si el presupuesto se ejecuta de acuerdo con lo programado. El 31% menciona que algunas veces, el 25% indica que casi nunca, el 17% indica que nunca, el 14% manifiesta que siempre y el 12% menciona que casi siempre. Apreciándose que el presupuesto de las empresas usuarias aún no se ejecuta de acuerdo con lo programado debiendo efectuar los correctivos necesarios.

Tabla 3

Existe una adecuada optimización de recursos financieros.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	28	15%
Casi nunca	45	24%
Algunas veces	52	28%
Casi siempre	35	19%
Siempre	29	15%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 21:** Existe una adecuada optimización de recursos financieros.

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

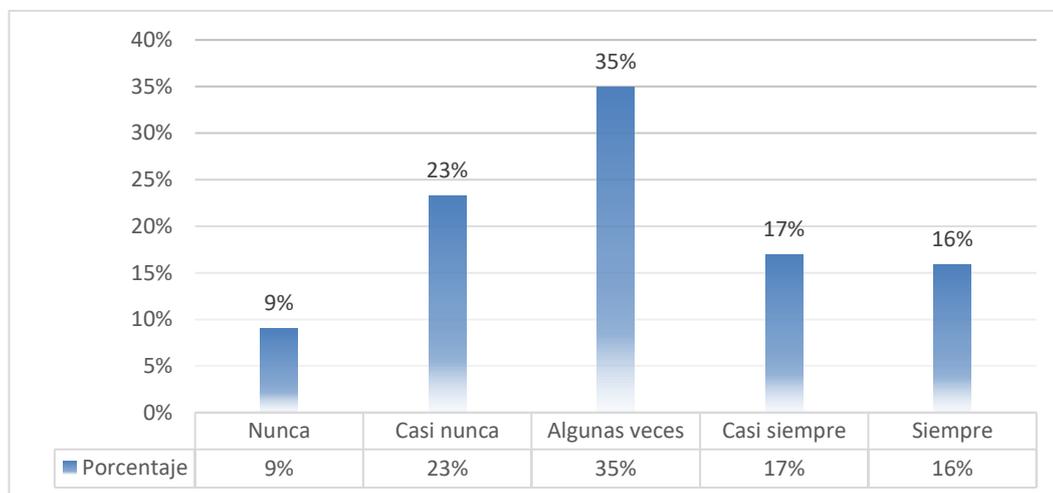
En lo que se refiere a si existe una adecuada optimización de recursos financieros. El 28% menciona que algunas veces, el 24% indica que casi nunca, el 19% indica que casi siempre, el 15% manifiesta que siempre y el 15% menciona que nunca. De los resultados obtenidos podemos entender que falta optimizar aún la utilización de recursos financieros.

Tabla 4

Considera adecuado el retorno de las inversiones.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	17	9%
Casi nunca	44	23%
Algunas veces	66	35%
Casi siempre	32	17%
Siempre	30	16%
Total	189	100%

Nota: Elaboración Propia - Encuesta

**Figura 22:** Considera adecuado el retorno de las inversiones.

Nota: Elaboración Propia – Encuesta

En lo que se refiere a si considera adecuado el retorno de las inversiones. El 35% menciona que algunas veces, el 23% indica que casi nunca, el 17% indica que casi siempre, el 16% manifiesta que siempre y el 9% menciona que nunca. Apreciándose que falta mejorar los procedimientos para un adecuado retorno de las inversiones efectuadas.

4.2.3 Discusión de Resultados

En base a los resultados analizados, se encontró que el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019; así mismo para la variable de Control de insumos químicos y bienes fiscalizados. En lo que se refiere a si considera que el personal de Registro y fiscalización conoce la normatividad para el control de bienes fiscalizados. El 68 % menciona que siempre, de lo que se puede entender que el personal de Registro y fiscalización conoce la normatividad para el control y registro de bienes fiscalizados. En lo que se refiere si considera que la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT, referente al registro para el control de bienes fiscalizados es adecuada. El 53% indica que casi siempre, de lo que se puede entender en líneas generales que la presente resolución establece las condiciones que permiten un adecuado registro de la información que deben cumplir los Usuarios de bienes fiscalizados para su incorporación en el Registro. En lo que se refiere si se viene difundiendo a todos los Usuarios sobre el control y el registro de bienes fiscalizados. El 53% indica que siempre, apreciándose que la difusión sobre el proceso de control y registro de bienes fiscalizados por parte de la SUNAT ha sido de conocimiento en gran parte de los Usuarios de bienes fiscalizados. En lo que se refiere a si considera que existen inconsistencias de la información declarada en el registro de operaciones por parte de otros usuarios. El 62% indica que casi siempre, entendiéndose que hay Usuarios que están omitiendo información al momento de realizar la inscripción en el Registro. En lo que se refiere si considera adecuada las acciones de fiscalización mediante las visitas programadas y no

programadas. El 51% indica que casi siempre y el 37% indica que siempre, entendiéndose que los Usuarios son conscientes que las visitas programadas y no programadas permiten verificar el uso lícito de los bienes fiscalizados en sus establecimientos. En lo que se refiere si considera que las actividades fiscalizadas por parte de los usuarios se encuentran inscritas en el registro de SUNAT. El 62% indica que siempre y un 21% indica que casi nunca, en líneas generales los Usuarios indican que registran el total de actividades fiscalizadas en el Registro, pero una cantidad considerable indica que algunos Usuarios no llegan a registrar el total de actividades que van a realizar con bienes fiscalizados. En lo que se refiere si considera que la SUNAT viene efectuando visitas de acuerdo con inconsistencias encontradas. El 52% indica que siempre y un 22% indica que algunas veces, entendiéndose que los Usuarios tienen presente que la SUNAT realizará visitas cuando exista discrepancia en la información declarada, con la finalidad de corroborar los bienes declarados y los físicamente verificados. En lo que se refiere si considera que la SUNAT, viene efectuando la capacitación necesaria para el cumplimiento normativo. El 54% indica que algunas veces y un 31% indica que casi siempre, se puede apreciar que un gran porcentaje considera que la SUNAT no realiza las capacitaciones referentes a modificaciones en la normativa a los Usuarios que realizan actividades o hacen uso de bienes fiscalizados. En lo que se refiere si considera que se viene aplicando las infracciones y sanciones de acuerdo con la normatividad establecida. El 42% indica que casi nunca y un 31% indica que algunas veces, entendiéndose que los Usuarios perciben una inadecuada ejecución de las infracciones y sanciones por parte de la SUNAT. En lo que se refiere si

considera que los procedimientos para el registro de los usuarios parte de la SUNAT son adecuados. El 50% indica que algunas veces y un 35% indica que casi siempre, apreciándose que los procedimientos son perfectibles y pueden ser mejorados a través de modificaciones en la normativa en beneficio de los Usuarios. En lo que se refiere si considera que los lineamientos de visitas a los usuarios de bienes fiscalizados son adecuados. El 46% indica que algunas veces y un 20% indica que casi nunca, apreciándose que los Usuarios perciben que falta mejorar los lineamientos de visitas a fin de que no se vea afectado su proceso de producción con el desarrollo de las mismas.

Para la variable de Gestión administrativa. En lo que se refiere si considera que se vienen utilizando eficientemente los recursos por parte de la empresa. El 42% indica que casi siempre y un 24% indica que algunas veces, apreciándose que los Usuarios tratan de realizar un correcto uso de los recursos de bienes fiscalizados utilizados por las diferentes empresas. En lo que se refiere si el personal cumple con las expectativas para la estabilidad de la empresa. El 46% indica que siempre y un 40% indica que casi siempre, de lo que se puede apreciar que las empresas usuarias tratan de cumplir a cabalidad con el desarrollo de sus funciones en el uso de bienes fiscalizados para mantener la estabilidad de las mismas. En lo que se refiere si considera que la optimización de recursos influye positivamente en la mejora de la empresa. El 43% indica que siempre y un 29% indica que casi siempre, apreciándose que la optimización de recursos influye positivamente en el desarrollo de la empresa debiendo establecer procedimientos para su mejora. En lo que se refiere si considera que el personal persiste y se capacita para un adecuado

cumplimiento de funciones. El 34% indica que casi nunca y un 31% indica que algunas veces, apreciándose que el personal no se viene capacitando adecuadamente, debiendo mejorar los procedimientos para su implementación. En lo que se refiere si considera que se cuenta con las estrategias que permiten un adecuado cumplimiento de metas. El 31% indica que casi nunca y un 25% indica que casi siempre, de lo que se puede entender que falta mejorar las estrategias para un mejor cumplimiento de metas. En lo que se refiere si considera que la ejecución de gastos se viene realizando de acuerdo con la programación efectuada. El 30% indica que algunas veces y un 26% indica que casi siempre, apreciándose que falta mejorar el control de gastos en función a la programación efectuada. En lo que se refiere si se plantea la visión y misión de la empresa, a través de la capacitación debida. El 31% indica que algunas veces y un 25% indica que casi siempre, entendiéndose que falta socializar la temática relacionada a la visión y misión para conocimiento del personal. En lo que se refiere si considera que la empresa se viene desarrollando de acuerdo con las expectativas de la empresa. El 31% indica que algunas veces y un 25% indica que casi siempre, entendiéndose que falta mejorar aún el desempeño integral de las empresas usuarias de acuerdo con sus expectativas. En lo que se refiere si el presupuesto se ejecuta de acuerdo con lo programado. El 31% indica que algunas veces y un 25% indica que casi nunca, apreciándose que el presupuesto de las empresas usuarias aún no se ejecuta de acuerdo con lo programado debiendo efectuar los correctivos necesarios. En lo que se refiere si existe una adecuada optimización de recursos financieros. El 28% indica que algunas veces y un 24% indica que casi nunca, de los resultados obtenidos podemos

entender que falta optimizar aún la utilización de recursos financieros. En lo que se refiere si considera adecuado el retorno de las inversiones. El 35% indica que algunas veces y un 23% indica que casi nunca, apreciándose que falta mejorar los procedimientos para un adecuado retorno de las inversiones efectuadas.

4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Considerando la hipótesis general y las específicas planteadas en el presente trabajo de investigación sobre el control de insumos químicos y bienes fiscalizados y su influencia en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019; en donde los ítems fueron tabulados con la aplicación del análisis estadístico de las encuestas efectuadas y pudiendo afirmar que el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

4.3.1. Verificación de Hipótesis Específicas

4.3.1.1. Primera hipótesis específica

a) Planteamiento de Hipótesis

H₀: Hipótesis Nula

El control de insumos químicos y bienes fiscalizados no influyen significativamente en la eficiencia y eficacia de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

H₁: Hipótesis Alterna

El control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen significativamente en la eficiencia y eficacia de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

Nivel de significancia: 0.05

Regresión Lineal - Hipótesis específica 1

ANOVA

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	5497245270914371,000	1	5497245270914371,000	22,354	,001 ^b
Residuo	8361026573015287,000	188	245912546265155,500		
Total	13858271843929658,000	189			

Fuente: SPSS

a. Variable dependiente: Eficiencia y Eficacia.

b. Predictores: (Constante), Control de insumos químicos y bienes fiscalizados

Coeficientes

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		Sig.	95.0% intervalo de confianza para B	
	B	Error estándar	Beta	t		Límite inferior	Límite superior
(Constante)	-17682861,092	6990910,451		-2,529	,016	-31890100,472	-3475621,713
Control de insumos químicos	985,567	208,451	,630	4,728	,001	561,943	1409,190

Fuente: SPSS

a. Variable dependiente: Eficiencia y Eficacia

b) Conclusión:

Los resultados, muestran que el valor – p (0.001) es menor que el nivel de significancia (0.05), por lo que se rechaza la hipótesis nula, existiendo suficiente evidencia estadística para concluir con un nivel de confianza del 95% que el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen significativamente en la eficiencia y eficacia de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

4.3.1.2. Segunda hipótesis específica**a) Planteamiento de Hipótesis****H₀: Hipótesis Nula**

El control de insumos químicos y bienes fiscalizados no influyen significativamente en la productividad de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

H₁: Hipótesis Alterna

El control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen significativamente en la productividad de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

b) Nivel de significancia: 0.05

Regresión Lineal – Hipótesis específica 2

ANOVA

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.	
1	Regresión	3390941116323403,000	1	3390941116323403,000	42,494	,000 ^b
	Residuo	2713110169139284,000	188	79797357915861,300		
	Total	6104051285462687,000	189			

Fuente: SPSS

a. Variable dependiente: Productividad.

b. Predictores: (Constante), Control de insumos químicos y bienes fiscalizados

Coefficientes – Hipótesis Específica 2

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados			95.0% intervalo de confianza para B	
	B	Error estándar	Beta	t	Sig.	Límite inferior	Límite superior
1 (Constante)	1089175,536	2043338,190		-,533	,597	5241738,353	3063387,281
Control Insumos químicos	160,813	24,669	,745	6,519	,000	110,679	210,946

Fuente: SPSS

a. Variable dependiente: Productividad

Conclusión:

Los resultados indican que el valor – p (0.000) es menor que el nivel de significancia (0.05), por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se concluye con un nivel de confianza del 95% que el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen significativamente en la productividad de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

4.3.1.2. Tercera hipótesis específica

a) Planteamiento de Hipótesis

H₀: Hipótesis Nula

El control de insumos químicos y bienes fiscalizados no influyen significativamente en la gestión de presupuesto de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

H₁: Hipótesis Alterna

El control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen significativamente en la gestión de presupuesto de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

b) Nivel de significancia: 0.05

Regresión Lineal - Hipótesis específica 3

ANOVA

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	3285734676807249,500	1	3285734676807249,500	37,357	,000 ^b
	Residuo	2990486253419750,500	188	87955478041757,380		
	Total	6276220930227000,000	189			

Fuente: SPSS

a. Variable dependiente: Gestión de presupuesto

b. Predictores: (Constante), Control de insumos químicos y bienes fiscalizados

Coeficientes – Hipótesis Específica 3

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.	95.0% intervalo de confianza para B	
	B	Error estándar	Beta			Límite inferior	Límite superior
(Constante)	1584733,939	1883736,825		,841	,406	-2243479,881	5412947,758
Control de insumos químicos	,206	,034	,724	6,112	,000	,137	,274

a. Variable dependiente: Gestión de presupuesto

Conclusión:

Los resultados indican que el valor – p (0.000) es menor que el nivel de significancia (0.05), por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se concluye con un nivel de confianza del 95% que el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen significativamente en la gestión de presupuesto de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

4.3.2. Verificación de Hipótesis General

a) Planteamiento de Hipótesis

H₀: Hipótesis Nula

No existe influencia significativa entre el control de insumos químicos y bienes fiscalizados y la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

H₁: Hipótesis Alterna

Existe influencia significativa entre el control de insumos químicos y bienes fiscalizados y la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

b) Nivel de significancia: 0.05

Regresión Lineal de la Hipótesis General

ANOVA – Hipótesis General

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.	
1	Regresión	3286706713967465,000	1	3286706713967465,000	37,380	,001 ^b
	Residuo	2989514216259535,000	188	87926888713515,730		
	Total	6276220930227000,000	189			

Fuente: SPSS

a. Variable dependiente: Gestión Administrativa

b. Predictores: (Constante), Control de insumos químicos y bienes fiscalizados

Coefficientes – Hipótesis General

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		t	Sig.	95.0% intervalo de confianza para B	
	B	Error estándar	Beta				Límite inferior	Límite superior
1 (Constante)	1574918,008	1884240,312			,836	,409	-2254319,021	5404155,037
Control de insumos químicos	,206	,034	,724		6,114	,001	,137	,274

a. Variable dependiente: Gestión administrativa

Fuente: SPSS

Conclusión:

Los resultados indican que el valor – p (0.001) es menor que el nivel de significancia (0.05), por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se concluye con un nivel de confianza del 95% que existe influencia significativa entre el control de insumos químicos y bienes fiscalizados y la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.

CONCLUSIONES

Primera

En relación a la hipótesis general sobre si el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019, se puede concluir que, el control de insumos químicos sí influye en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial, por ende, una adecuada gestión administrativa permite disponer de un correcto uso de bienes fiscalizados.

Segunda

Se observa la falta de gestión administrativa y el correcto uso de los bienes fiscalizados, por parte de los usuarios del sector industrial, debiendo mejorar la determinación de sobrantes o faltantes de inventario para un adecuado control de insumos químicos y bienes fiscalizados.

Tercera

Del análisis efectuado se puede observar que falta implementar a través de la gestión administrativa las actividades con insumos químicos y bienes fiscalizados que cumplan con los estándares formales de producción y comercialización como es el de establecer condiciones mínimas de seguridad de los Usuarios de insumos químicos, evitando ser considerado un Usuario de riesgo.

Cuarta

Del análisis efectuado se puede observar que no se tiene establecido los procedimientos que permitan cumplir con la ejecución del presupuesto destinado para la adquisición de insumos químicos y bienes fiscalizados por parte de los Usuarios en base a una programación, lo que va a permitir desarrollar un sistema de generación y control de ordenes de pedido que permitirá visualizar la trazabilidad de los insumos químicos importados, de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima.

SUGERENCIAS

Primera

Para lograr un adecuado control y, por ende, se logró optimizar la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial, es importante estructurar un accionar que permita el desarrollo de la Administración como ente fiscalizador sin perjuicio de las actividades que desarrollan los Usuarios, se reconoce que el control de insumos químicos es una herramienta clave en la lucha contra el desvío de insumos para la producción o elaboración de drogas ilícitas, pero también queda en claro que el conglomerado de insumos fiscalizados, son imprescindibles en la fabricación de muchos productos de consumo diario, no sería dable que se impongan restricciones exageradas que afecten el desarrollo del sector industrial, se debe trabajar en sinergias entre el ente de control y los Usuarios que permitan elaborar mecanismos en los que Estado y el sector privado puedan evitar el desvío de insumos químicos que se utilizan para la elaboración de drogas ilícitas pero que también se utilizan con fines industriales.

Segunda

Para mejorar la eficiencia y eficacia de los Usuarios del sector industrial, se deberá implementar a través de la gestión administrativa el correcto uso de los bienes fiscalizados, debiendo mejorar la determinación de sobrantes o faltantes de inventario de los distintos Usuarios del sector industrial, ya que, cualquier diferencia en el inventario de bienes fiscalizados que se detecte y no sea sustentada

acarrea una fiscalización por parte de la Administración, perjudicando en parte el normal desarrollo de actividades de los Usuarios.

Tercera

Para mejorar la productividad de los Usuarios del sector industrial, se deberá implementar a través de la gestión administrativa que las actividades con insumos químicos y bienes fiscalizados cumplan con los estándares formales de producción y comercialización como es el de establecer condiciones mínimas de seguridad de los Usuarios de insumos químicos, evitando ser considerado un Usuario de riesgo, lo que conllevaría a una visita de verificación y de encontrarse inconsistencias, acarrearía una posible baja o suspensión del Registro.

Cuarta

Para mejorar la gestión de presupuesto de los Usuarios del sector industrial, se recomienda establecer procedimientos para que se cumpla con la ejecución del presupuesto destinado para la adquisición de insumos químicos y bienes fiscalizados por parte de los Usuarios en base a una programación ya estructurada, desarrollar un sistema de generación y control de ordenes de pedido que permita visualizar la trazabilidad de los insumos químicos importados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antonio, E. (2015). *Importancia de la optimización de recursos en la empresa. Ensayo*. Gestipolis.com. Recuperado de: <https://www.gestipolis.com/importancia-de-la-optimizacion-de-recursos-en-la-empresa-ensayo/>.
- Bellido, M. (2016). *Régimen tributario aplicable a los químicos y bienes incautados al amparo del Decreto Legislativo N 1126*. Universidad de Lima. Escuela de Postgrado. Maestría en Derecho Empresarial. <http://repositorio.ulima.edu.pe/handle/ulima/3104>.
- Bernal, C., & Sierra, H. (2008). *Proceso administrativo para las organizaciones del siglo XXI*. México, México. Pearson Educación de México S.A.
- Cahuana, H. (2019). *El control interno y la gestión administrativa en el área de administración de la sanidad de la policía nacional del Perú Sicuani - Cusco, periodo 2017*. Universidad Andina del Cusco. Repositorio UAC. <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2652/1>.
- Celis, J. (2017). *Logro de metas y objetivos*. Sebascelis.com. Recuperado: <https://www.sebascelis.com/logro-de-metas-y-objetivos/>.
- Chiavenato, I. (2006). *Introducción a la teoría general de la administración*. México, México. Elsevier Editora Ltda.
- Decreto Legislativo N° 1126. (s.f.). *Decreto legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas*. Diario oficial "El peruano". Lima Perú. 1 de noviembre de 2012.
- General, P. (2017). *Definición de Planeación*. ConceptoDefinicion.de. Recuperado de: <http://conceptoDefinicion.de/planeacion/>.
- Haro, R. (2015). *La gestión administrativa y su incidencia en el compromiso laboral de la Policía Nacional del Ecuador*. (Licenciada en Administración Policial), Universidad San Francisco de Quito, Colegio de Ciencias Policiales; Quito, Ecuador. <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/4778>.
- Huanacuni, G. (2019). *El clima organizacional y su influencia en la satisfacción laboral de los profesionales para el control y fiscalización de insumos*

químicos y bienes fiscalizados - Sunat, Lima 2019. Tacna: Tesis pregrado. <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/1283/1/Huanacuni-Ticon-Gladys.pdf>.

Llamarca, R. (2015). *Proceso de registro para el control y fiscalización de usuarios de insumos químicos y bienes fiscalizados en el Perú, 2014.* grado académico de magister en gestión pública, de la escuela de post grado de la Universidad Cesar Vallejo.

Pérez, S., & Suarez, F. (2013). *Modelo de Gestión Administrativo - Financiero de los Infocentros en la Sierra Centro - Norte del Ecuador, Caso Infocentros en las Parroquias San José de Chaltura de la Provincia de Imbabura, y en la Parroquia San Isidro de Patulú de la Provincia de Chimbo.* Maestría en Gerencia Empresarial (FCA). Repositorio Bibdigital Escuela Politécnica Nacional. <http://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/7893>.

Quispe, L. (2015). *El control previo a la gestión administrativa y su incidencia en el proceso de ejecución de pagos de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna.* Maestría en Gerencia Empresarial. Repositorio Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/1027>.

Ramos, . (2015). *Definición de optimización de recursos.* Recopilación. gestiopolis.com. Recuperado de: <https://www.gestiopolis.com/-/definicion-de-optimizacion-de-recursos-recopilacion/>.

Ruiz, A. (2010). *Mejora de las condiciones de vida de las familias porcicultoras del Parque Porcino de Ventanilla, mediante un sistema de biodigestión y manejo integral de residuos sólidos y líquidos, Lima, Perú.* Universitat Ramon Llull. IQS - Enginyeria Química. Repositorio Tesis Doctorals en Xarxa. <https://www.tdx.cat/handle/10803/9296#page=1>.

Salinas, P. (2015). *El coaching y su influencia en la gestión administrativa en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Región Tacna.* Tesis maestría en Gerencia Empresarial. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/1017>.

SUNAT. (2014). Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2014/informe-oficios/i046-2014/>.

SUNAT. (2016). *Registro Especial*. Recuperado de:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/insumos-quimicos/introduccion-a-insumos-quimicos>.

Vizcarra, S. (2014). *El impacto de los problemas de implementación del régimen de control de Insumos Químicos en la cadena del tráfico ilícito de drogas entre los años 2007 y 2011 en las principales cuencas cocaleras del Perú*. (Tesis de maestría) Pontificia Universidad Católica del Perú escuela de gobierno Maestría en Ciencia Política.

APÉNDICES

APENDICE N° 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA
CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS Y SU INFLUENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
EN USUARIOS DEL SECTOR INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema principal ¿Cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019?</p> <p>Problemas Específicos a. ¿Cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la eficiencia y eficacia de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019? b. ¿Cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la productividad de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019? c. ¿Cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión de presupuesto de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019?</p>	<p>Objetivo principal Determinar cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.</p> <p>Objetivos Específicos a. Determinar cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la eficiencia y eficacia de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019. b. Determinar cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la productividad de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019. c. Determinar cómo el control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión de presupuesto de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.</p>	<p>Hipótesis Principal Existe influencia significativa entre el control de insumos químicos y bienes fiscalizados y la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.</p> <p>Hipótesis Específicas a. El control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la eficiencia y eficacia de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019. b. El control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la productividad de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019. c. El control de insumos químicos y bienes fiscalizados influyen en la gestión de presupuesto de los Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019.</p>	<p>Variable Independiente (X): “Control de insumos químicos y bienes fiscalizados”</p> <p>1. Inscripción al Registro. 2. Actividades fiscalizadas. 3. Aplicación normativa.</p> <hr/> <p>Variable Dependiente (Y): “Gestión Administrativa”</p> <p>1. Eficiencia y Eficacia. 2. Productividad. 3. Gestión de presupuesto.</p>	<p>1. <u>Tipo de investigación</u> Aplicada</p> <p>2. <u>Diseño de investigación</u> No experimental Transversal</p> <p>3. <u>Nivel de investigación</u> Causal y Explicativa</p> <p>4. <u>Población</u> La población está compuesta por 371 empresas representativas de la ciudad de lima dedicadas a la fabricación de otros productos químicos.</p> <p>5. <u>Muestra</u> Aplicando la fórmula para la determinación de la muestra se obtiene a 189 empresas.</p> <p>6. <u>Técnicas</u> Encuesta</p> <p>7. <u>Instrumentos</u> Cuestionario</p>

APÉNDICE N° 02 - OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS Y SU INFLUENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
EN USUARIOS DEL SECTOR INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE LIMA, PERIODO 2019.

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
<p>INDEPENDIENTE: Control de insumos químicos y bienes fiscalizados</p>	<p>El Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados – RCBF, contiene toda la información relativa a los bienes fiscalizados, así como de los Usuarios y sus actividades, el usuario para desarrollar cualquiera de las actividades fiscalizadas requiere contar con su inscripción vigente en el Registro. Dicho Registro cuenta con una base de datos centralizada, con información actualizada permanentemente, interconectado con las instituciones públicas y privadas relacionadas al control de los bienes fiscalizados, con acceso restringido respecto a terceros u otras entidades competentes y cuenta con mecanismos que aseguran la seguridad de la información.</p>	<p>Actividades de producción, fabricación, preparación, envasado, re envasado, comercialización, transporte, servicio de transporte, almacenamiento, servicio de almacenamiento, referido a los bienes fiscalizados, en el que se incluye los insumos relacionados a la minería ilegal (cianuro de sodio, cianuro de potasio y mercurio), bajo el amparo de la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción al Registro. 2. Actividades fiscalizadas. 3. Aplicación normativa. 	Categórica Ordinal
<p>DEPENDIENTE: Gestión Administrativa</p>	<p>Para llegar a un punto hay que tener un plan y eso se logra a través de la administración o gestión administrativa que permite pensar cómo lograr los objetivos, qué recursos utilizar, cómo manejarlos y la forma de controlarlos para evaluar si se están obteniendo los resultados esperados para cambiar la dirección o hacer correcciones. Pensar en un plan y plasmarlo en papel es importante, sin embargo, un buen plan se debe desarrollar, implementar e integrar en el mismo, todos los principios de administración propuestos por Henry Fayol (planear, organizar, dirigir y controlar).</p>	<p>La gestión administrativa para una empresa es muy importante porque contribuye a llevar un proceso lógico y ordenado que permita cumplir planes, plazos y obtener resultados. Aunque parece claro su aporte.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Eficiencia y Eficacia. 2. Productividad. 3. Gestión de presupuesto. 	



APÉNDICE N° 03 - CUESTIONARIO
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CUESTIONARIO VARIABLE INDEPENDIENTE

Instrucción:

A continuación, se presenta 11 ítems relacionado al control de insumos químicos y bienes fiscalizados y su influencia en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019; Cada una de las proposiciones tiene cinco alternativas para responder de acuerdo con su criterio. Lea detenidamente cada ítem y marque con un aspa (X) solo una alternativa, que mejor crea conveniente, con respecto a la realidad de su institución.

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

ITEMS	1	2	3	4	5
a) Variable Independiente: Control de insumos químicos y bienes fiscalizados					
Inscripción al Registro					
1. Considera que el personal de registro y fiscalización conoce la normatividad para el control de bienes fiscalizados.					
2. Considera que la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT, referente al registro para el control de bienes fiscalizados es adecuada.					
3. Se viene difundiendo a todos los Usuarios sobre el control y el registro de bienes fiscalizados.					
4. Considera que existen inconsistencias de la información declarada en el registro de operaciones por parte de otros Usuarios.					
Actividades fiscalizadas					
5. Considera adecuada las acciones de fiscalización mediante las visitas programadas y no programadas.					
6. Considera que las actividades fiscalizadas por parte de los Usuarios se encuentran inscritas en el Registro de SUNAT.					
7. Considera que la SUNAT viene efectuando visitas de acuerdo con inconsistencias encontradas.					
Aplicación normativa					
8. Considera que la SUNAT, viene efectuando la capacitación necesaria para el cumplimiento normativo.					
9. Considera que se viene aplicando las infracciones y sanciones de acuerdo con la normatividad establecida.					
10. Considera que los procedimientos para el registro de los Usuarios por parte de la SUNAT son adecuados.					
11. Considera que los lineamientos de visitas a los Usuarios de bienes fiscalizados son adecuados.					

Elaboración Propia - Encuesta

Muchas Gracias por su colaboración.



CUESTIONARIO
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CUESTIONARIO VARIABLE DEPENDIENTE

Instrucción:

A continuación, se presenta 11 ítems, relacionado al control de insumos químicos y bienes fiscalizados y su influencia en la gestión administrativa en Usuarios del sector industrial en la ciudad de Lima, periodo 2019; Cada una de las proposiciones tiene cinco alternativas para responder de acuerdo con su criterio. Lea detenidamente cada ítem y marque con un aspa (X) solo una alternativa, que mejor crea conveniente, con respecto a la realidad de la institución.

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

ITEMS	1	2	3	4	5
b) Variable dependiente: Gestión administrativa					
Eficiencia y Eficacia					
1. Considera que se vienen utilizando eficientemente los recursos por parte de la empresa.					
2. El personal cumple con las expectativas para la estabilidad de la empresa.					
3. Considera que la optimización de recursos influye positivamente en la mejora de la empresa.					
4. Considera que el personal persiste y se capacita para un adecuado cumplimiento de funciones.					
Productividad					
5. Considera que se cuenta con las estrategias que permiten un adecuado cumplimiento de metas.					
6. Considera que la ejecución de gastos se viene realizando de acuerdo con la programación efectuada.					
7. Se plantea la visión y misión de la empresa, a través de la capacitación debida.					
8. Considera que la empresa se viene desarrollando de acuerdo con las expectativas de la empresa.					
Gestión de presupuesto					
9. El presupuesto se ejecuta de acuerdo con lo programado.					
10. Existe una adecuada optimización de Recursos Financieros					
11. Considera adecuado el retorno de las inversiones.					

Elaboración Propia - Encuesta

Muchas Gracias por su colaboración.